

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción IV y 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 49, fracción XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento del Municipio de **San Fernando** Tamaulipas, mediante número de oficio SF/PM/SP/0055/2024 de fecha 7 de noviembre del año en curso, presentó la Iniciativa de proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025.**

Al efecto, quienes integramos las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numeral 1 y numeral 2 inciso c); 36 inciso c); 43 incisos e) y g); 45 numerales 1 y 2; 46 numeral 1; y 95 numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la Iniciativa de proyecto de Ley de Ingresos del Municipio antes citado y del turno a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

De manera similar, se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de las Comisiones Dictaminadoras.

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y los alcances de la iniciativa en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Análisis del contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una exposición jurídica que fundamenta y motiva la iniciativa antes citada, en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras”**, los integrantes de estas Comisiones Unidas expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que estas Comisiones Unidas someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

1. La iniciativa de proyecto de Ley de Ingresos de referencia, fue debidamente recibida en la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado en fecha 9 de noviembre del actual.
2. La iniciativa de proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **San Fernando**, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2025, promovida por el Ayuntamiento de éste, fue presentada ante el Pleno Legislativo de éste Congreso del Estado, en Sesión Pública ordinaria, celebrada el 14 de noviembre de noviembre del año en curso.

3. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), k) y o), de la ley que establece las normas de organización interna del Congreso, acordó turnar la Iniciativa multicitada a las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, mediante sendos oficios números: HCE/PMD/AT-481 y HCE/PMD/AT-482, recayéndole a la misma el número de expediente legislativo 66-124, para su estudio y Dictamen correspondiente.

II. Competencia.

Por ser de estricto derecho, en primer término analizamos lo relativo a la competencia de esta Legislatura para conocer y resolver respecto del contenido de la Iniciativa de mérito, debiéndose afirmar que esta Legislatura local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el correlativo artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, está facultada para conocer y analizar las iniciativas de proyectos de leyes de ingresos de los municipios de la Entidad.

Así también, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por los artículos 46 párrafo segundo, 58 fracciones I, IV y LXI, y 133 párrafo tercero de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, así como fijar, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades, así como para ejercer las demás facultades conferidas constitucional y legalmente.

De igual forma, las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, son competentes para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2 inciso c); 36 inciso c); 43

incisos e) y g); 45 numerales 1 y 2; 46 numeral 1; y 95 numerales 1, 2, 3 y 4, y demás relativos aplicables de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia constitucional y legal tanto en el conocimiento del asunto por parte de éste Congreso, como en el análisis y opinión de las Comisiones Unidas que suscriben el presente Dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de **San Fernando**, Tamaulipas, la cual tiene como propósito expedir la **Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2025**.

En efecto, en primer término se aprecia la intención del Ayuntamiento promovente de obtener la aprobación de este Poder Legislativo para establecer los ingresos que proyecta conseguir, derivados de los rubros y conceptos provenientes de los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas para el ejercicio fiscal del año 2025.

A su vez, cabe señalar la obligación que tienen los Ayuntamientos de formular y remitir, en tiempo y forma, a esta Honorable Representación Popular, para su estudio y aprobación en su caso, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio en los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, como lo establece el artículo 49 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Bajo ese contexto, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 49 del Código antes citado, la Iniciativa de proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de San Fernando**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2025**, fue recibida en la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado, el día 9 de noviembre del año en curso, como consta en el expediente correspondiente.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

En principio, es menester destacar que el Ayuntamiento del **Municipio de San Fernando**, Tamaulipas, en uso de las facultades otorgadas en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción IV y 133 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como en cumplimiento a lo mandatado por el artículo 49 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dicho Ayuntamiento mediante oficio número SF/PM/SP/0055/2024 de fecha 7 de noviembre del año en curso, promovió ante esta Representación Popular, Iniciativa de proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025**.

Las Comisiones Unidas que suscriben el presente Dictamen, considerando la obligación que los Ayuntamientos tienen de prestar a la población los servicios públicos, además de otras obligaciones inherentes a su administración municipal, justifica que se hagan llegar los recursos suficientes para cumplir con la prestación de dichos servicios, mediante contribuciones y otros conceptos de recaudación, con cargo a las personas que integran la misma comunidad, sólo que conforme se estatuye en el artículo 31 fracción IV de nuestra Carta Magna, que se establezcan de manera proporcional y equitativa, a efecto de que la autoridad municipal pueda prestar con eficiencia, continuidad y eficacia, las funciones y servicios públicos que tiene a su cargo.

Es preciso señalar que la Ley de Ingresos constituye el instrumento jurídico básico, en el que las autoridades municipales se apoyan para la obtención de sus recursos económicos, toda vez que en este ordenamiento de carácter fiscal, se establecen las fuentes primarias, propias e irrenunciables de la Hacienda Pública Municipal.

Al efecto, la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atribuye a los Municipios un imperativo constitucional al establecer en dos de sus párrafos lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor,"

"Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria."

En esta tesitura, el Ayuntamiento de referencia con fundamento en el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el correlativo artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo, celebrada el 31 de octubre del actual, aprobó por mayoría de votos de los ediles presentes, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **San Fernando**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025, con una proyección estimada de ingresos de **\$252,000,000.00 (Doscientos cincuenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.).**

Cabe resaltar que la Constitución Política local, en sus artículos 46 y 69 párrafo tercero, expresan que este Honorable Congreso del Estado, dentro del primer período ordinario de sesiones, a más tardar el 31 de diciembre, debe aprobar las Iniciativas de Ley de Ingresos de los Ayuntamientos del Estado, a efecto de que puedan regir a partir del día primero de enero inmediato, habiéndose recibido para ese propósito la Iniciativa que se dictamina.

Consiguientemente y por razones de sistematización, analizamos primeramente los cuatro aspectos elementales que integran esta norma básica de recaudación fiscal, los cuales son:

- A).- El establecimiento de los gravámenes.
- B).- El señalamiento de las tasas.
- C).- La fijación de las cuotas.
- D).- El señalamiento específico de cada gravamen.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De esta manera, y por lo que hace a la estructura normativa que presenta el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2025 del municipio en cita, es de observarse que contiene los aspectos básicos de la Hacienda Pública Municipal, en congruencia con lo previsto en las disposiciones señaladas en el artículo 61 fracción I inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del Clasificador por Rubros de Ingresos; de igual manera, por lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, así como también por lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; a su vez conforme a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño.

En su contexto general, el proyecto de Ley de Ingresos que nos ocupa, se apega a los principios elementales del Derecho Fiscal en que se sustentan este tipo de cuerpos normativos, como son el de anualidad fiscal, no reconducción, revalidación, precisión, certidumbre y certeza, catalogación y previsibilidad.

Con el propósito de tener un criterio más objetivo, se confrontó la Iniciativa propuesta con la Ley de Ingresos vigente, observándose en principio que se ajusta la estimación de los ingresos que percibirá durante el ejercicio fiscal 2025 la Hacienda Pública del Municipio en los diferentes rubros, tipos y conceptos de ingresos aplicables, atendiendo al clasificador emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), estableciéndose al respecto algunas variaciones en los importes contenidos en los rubros y tipos correspondientes, en virtud de la actualización que al efecto hace el Ayuntamiento promovente de acuerdo a los cálculos pronosticados para el próximo ejercicio fiscal, tomando como base principal el desarrollo de la economía estatal, el comportamiento histórico de los ingresos y las expectativas económicas de crecimiento previstas para el ejercicio de su vigencia.

Por otra parte, en el referido proyecto legal se advierten diversos cambios en relación con la Ley vigente para el ejercicio 2024, en las tasas impositivas, cuotas o tarifas de los diferentes tipos y conceptos de recaudación fiscal, para lo cual mediante oficio **número SG/66-1/E/110/2024** de fecha 26 de noviembre, se solicitó la presencia de los servidores públicos del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ayuntamiento a fin de que presentaran una exposición de las modificaciones propuestas para el ejercicio 2025, el cuadro comparativo de solamente de aquellos cambios a cuotas, tasas y tarifas y/o nuevos conceptos y las estimaciones y proyecciones de ingresos provenientes de las modificaciones propuestas.

Cabe precisar que el Ayuntamiento promovente integró en el cuerpo de la Ley de Ingresos que se analiza, un Capítulo relativo a la eficiencia recaudatoria, lo que facilitará el análisis, así como la comprensión en el avance y logros de los programas presupuestarios, además de contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos públicos. Asimismo, se establece la previsión de que la información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere dicho capítulo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicables las disposiciones que sobre *“De las Responsabilidades”* y *“De las Sanciones”* determinan respectivamente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

V. Consideraciones de las Comisiones Unidas dictaminadoras.

Estas Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, son competentes para dictaminar la presente iniciativa, en términos de los artículos citados en el apartado de **“COMPETENCIA”**, por lo que se encuentran plenamente facultadas y en condiciones de dictaminar en la materia correspondiente.

Como ha quedado expuesto en el cuerpo del presente dictamen, la acción legislativa que nos ocupa atiende el propósito de expedir la **Ley de Ingresos del Municipio de San Fernando Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025.**

Al mismo tiempo, cabe señalar que el Ayuntamiento de referencia presentó la Iniciativa de mérito en tiempo y forma, de conformidad con la disposición establecida por el artículo 49 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, circunstancia que hace



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

constar el respeto pleno en la observancia de esta ley por parte de esa Administración Municipal.

Si bien es de tomar en consideración, que del estudio que constituye la iniciativa, observamos que se adicionan se advierten diversos cambios en relación con la Ley vigente para el ejercicio 2024, en las tasas impositivas, cuotas o tarifas de los diferentes tipos y conceptos de recaudación fiscal, quienes dictaminamos determinamos atender la propuesta por el Ayuntamiento accionante, considerándose factible, únicamente autorizar la aplicación de los estímulos fiscales y las facilidades administrativas.

Consideramos de la mayor importancia dejar constancia que, a solicitud de éstas Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, mediante oficio número **SG/66-1/E/110/2024**, de fecha **26 de noviembre**, convocó como parte del proceso legislativo, a una reunión de trabajo con autoridades fiscales del Municipio de **San Fernando**, misma que se efectuó en fecha **3 de diciembre** del presente mes de diciembre, asistiendo el C. María Luz Valencia Barrientos (Tesorera), C. Yadira Hernandez (Directora de Contabilidad), C. Cristian Renen Guerra Hernández, C. José María de la Garza Caballero, a efecto de ampliar el conocimiento sobre los planteamientos observados en el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio aludido, como resultado de ello, los Diputados presentes en la reunión efectuaron diversos cuestionamientos sobre el tema, manifestando al respecto la autoridad municipal, que en el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **San Fernando** mismos que obran en el video y la versión estenográfica de dicha reunión.

Cabe puntualizar que al celebrarse la reunión con las autoridades aludidas del **Municipio de San Fernando**, se privilegió siempre un respetuoso diálogo fortalecedor, con miras a la obtención de un consenso que arrojará mayores beneficios para la sociedad de **San Fernando**, haciendo prevalecer en todo momento los criterios constitucionales de equidad y proporcionalidad que rigen la materia tributaria, dando como resultado el presente proyecto legislativo de Ley de Ingresos que tendrá vigencia en el ejercicio fiscal del año 2025.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, una vez analizados los ajustes anteriormente señaladas en las tasas impositivas, cuotas o tarifas de los diferentes conceptos tributarios con relación a la ley en vigor del citado municipio, las Comisiones Unidas que suscribimos el presente Dictamen, en reunión de trabajo efectuada en esta propia fecha, acordamos por unanimidad de votos la homologación de diversos aspectos en el contenido de todas las leyes de ingresos de los municipios, atendiendo los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Estimamos conveniente ratificar en todas las leyes de ingresos de los municipios de la Entidad, la tasa de recargos aplicable a los casos por la falta puntual de pago de cualquiera de los impuestos, derechos u otras fuentes de ingresos diversos, a razón del 0.98% por cada mes o fracción que se retarde el pago; así como también, para cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, tratándose de pagos a plazos en parcialidades hasta de 12 meses, un recargo sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del 1.26%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Lo anterior a efecto de homologar la tasa de recargos con las disposiciones establecidas tanto en el Código Fiscal de la Federación, como en el Código Fiscal del Estado, estableciendo este último dispositivo legal, que el contribuyente deberá pagar recargos por mora sobre el monto de la diferencia actualizado desde la fecha en que se debió efectuar el pago hasta cuando este se lleve a cabo, igualmente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Es así que la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, establece que se causarán recargos a la tasa del 0.98% mensual sobre los saldos insolutos, tratándose de pagos extemporáneos y tratándose a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa del 1.26% mensual.

SEGUNDO: La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene por objeto promover finanzas públicas locales sostenibles, a través de reglas de disciplina financiera, así como el fortalecimiento de la transparencia, entre otras medidas, en esta tesitura consideramos de igual importancia, incorporar un artículo transitorio para que en el caso de que durante el ejercicio fiscal 2025 disminuyan los ingresos previstos en la Ley de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ingresos del Municipio respectivo, deberán de aplicarse ajustes al Presupuesto de Egresos respectivo. Por lo que, atendiendo a lo establecido en las disposiciones en materia de disciplina financiera, se establece el siguiente artículo transitorio:

“ARTÍCULO SEGUNDO. *En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:*

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.”

TERCERO: Por lo que respecta al derecho de acceso a la información, debe prevalecer el principio de gratuidad, al tiempo en que el cobro de copias certificadas y simples, resulta excesivo, y no existe una justificación reforzada para establecer los montos previstos.

Asimismo, por el cobro de información proporcionada en elementos técnicos o discos compactos, se debe ser específico en que si es la autoridad quien proporciona el elemento técnico, o si, por el contrario, se cobra de igual forma cuando es proporcionado por el gobernado, en cuyo caso la búsqueda de información y reproducción deben ser completamente gratuitas, por lo que no es procedente su cobro en las Leyes de Ingresos que así lo contemplan.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Bajo el anterior contexto, es de la mayor importancia señalar que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión celebrada el doce de agosto del actual, resolvió la acción de inconstitucionalidad 38/2024 promovida por el Poder Ejecutivo Federal, declarando la invalidez de diversas disposiciones de las Leyes de Ingresos de distintos municipios de la Entidad para el ejercicio fiscal del año 2024, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintisiete de diciembre de 2023, en las cuales se preveían cobros por los siguientes conceptos de derechos: **“Cobro por la búsqueda y el cotejo de documentos no relacionados con el derecho de acceso a la información, la expedición de copias simples y certificaciones”**; **“Cobro por la expedición de permisos para la celebración de eventos sociales”**; **“Cobro por prueba de alcoholemia”**; **“Multas por espectáculos con actuaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres”**; y, **“Multas por simular la voz de un artista sin conocimiento del público”**.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su resolutivo Quinto, de la Sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad en cita, la misma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, Número 102, de fecha 22 de agosto del actual.

En consecuencia de ello, los miembros de las Comisiones Unidas que dictaminados, estimamos factible la incorporación de un artículo tercero transitorio, a efecto de suprimir en las leyes de ingresos de los municipios, para el ejercicio fiscal del año 2025, los cobros por los derechos a que alude el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 38/2024.

“Artículo Tercero. Se suprime en la presente ley de ingresos del municipio, para el ejercicio fiscal del año 2025, los cobros por los derechos a que alude el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 38/2024, consistente en: **“Cobro por la búsqueda y el cotejo de documentos no relacionados con el derecho de acceso a la información, la expedición de copias simples y certificaciones”**; **“Cobro por la expedición de permisos para la celebración de eventos sociales”**; **“Cobro por prueba de alcoholemia”**; **“Multas**

por espectáculos con actuaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres”; y, “Multas por simular la voz de un artista sin conocimiento del público”.

CUARTO: Consideramos viable la incorporación de un artículo cuarto transitorio, toda vez que, aquellos municipios que tuvieron a bien hacer llegar la información inherente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de forma anexa al cuerpo normativo fiscal, estimamos viable que dicha información sea incluida dentro del Decreto en la forma que se presentó.

“ARTÍCULO CUARTO. Se anexa al presente Decreto, la información inherente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental”

QUINTO: Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 20, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se propone establecer un artículo quinto transitorio, a fin de armonizar las Leyes de Ingresos Municipales.

“ARTÍCULO QUINTO. El Ayuntamiento citado, para el ejercicio fiscal 2025, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II “Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios”, y lo que le apliquen de acuerdo al artículo 21 de la Ley citada”.

Por otra parte, estas Comisiones Unidas dictaminadoras acordamos realizar adecuaciones de redacción y sintaxis al contenido de la estructura normativa que no entrañan modificaciones sustanciales en la iniciativa en comento.

Así, del análisis efectuado, se concluye que resulta procedente la aprobación de la iniciativa propuesta en relación a las tasas, cuotas y tarifas por contribuciones de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, accesorios, participaciones y aportaciones, transferencias,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

asignaciones subsidios y otras ayudas, que conforme a las disposiciones legales y convenios les corresponda, que como resultado de los ajustes y adecuaciones acordadas por éstos Órganos Parlamentarios en la Iniciativa a dictaminar; los que nos motiva a proponer al Pleno Legislativo la expedición de la Ley de Ingresos conservando los rubros de ingreso, tipos, conceptos, cuotas, tasas y tarifas, propuestos, toda vez que con esta medida no se impacta negativamente al Ayuntamiento promovente, ni a los habitantes del Municipio, por el contrario, contribuirá en el fortalecimiento de la economía de su comunidad y se contará con el medio jurídico para que el Ayuntamiento lo aplique como medio de allegarse los recursos económicos necesarios para hacer frente a las obligaciones a su cargo y solventar los gastos propios de su administración municipal, cumpliendo en consecuencia dos funciones primordiales: primero, señalar las fuentes de ingresos que serán gravadas para la obtención de recursos y, segundo, cumplir con establecer lo que se denomina la estimación o el presupuesto de ingresos.

Finalmente, y con base en los razonamientos antes expresados en el presente Dictamen, así como realizadas previamente las adecuaciones y ajustes pertinentes a la Iniciativa en comento, estas Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, considera en lo general y en lo particular, **con los ajustes y las adecuaciones acordadas en el seno de éstas Comisiones** procedente la Ley de Ingresos planteada por el **Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025**, toda vez que el espíritu que debe motivar al Legislador, en estos casos, es el de coadyuvar con los Ayuntamientos del Estado en la búsqueda de mecanismos para el fortalecimiento de la recaudación municipal, con la visión primordial de que estos puedan prestar con mayor eficiencia los servicios públicos que los ciudadanos del Municipio merecen y, al propio tiempo, la obligatoriedad de velar por los principios doctrinales de proporcionalidad y equidad que rigen en materia tributaria, recayendo entonces en este Poder Legislativo, la atribución de autorizar las contribuciones municipales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Conclusión

Por las razones anteriormente expuestas, y considerando que el documento resultante, en su estructura, contenido y forma, se apega a las disposiciones jurídicas vigentes en la normatividad fiscal en materia federal y local, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de éstas Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, con relación al objeto planteado, estimamos como oportuna, necesaria y pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que respetuosamente sometemos a la justa consideración de la Honorable Asamblea Legislativa el presente Dictamen, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente veredicto con proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

**CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY**

Artículo 1º.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del **Municipio de San Fernando**, Tamaulipas, durante el ejercicio fiscal del año **2025**, por los ingresos provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

- I. Derechos;
- II. Productos;
- III. Participaciones;
- IV. Aprovechamientos;
- V. Accesorios;
- VI. Financiamientos;
- VII. Aportaciones, incentivos y reasignaciones de recursos federales; y,
- VIII. Otros ingresos.

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

- 1. Impuestos;
- 2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social;
- 3. Contribuciones de Mejoras;
- 4. Derechos;
- 5. Productos;
- 6. Aprovechamientos;
- 7. Ingresos por venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos;
- 8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones;
- 9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y
- 0. Ingresos derivados de Financiamientos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en esta ley, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común, entre otras.

Con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el Clasificador por Rubros de Ingresos.

El Clasificador por Rubros de Ingresos es de observancia obligatoria, conforme a los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 2º.- Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamente.

CAPÍTULO II
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

Artículo 3º.- Los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2025
CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS

MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS	INGRESO ESTIMADO
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
TOTAL ESTIMADO	252,000,000.00
IMPUESTOS	11,850,000.00
Impuestos sobre los ingresos	6,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	5,749,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	1,620,000.00
Accesorios de Impuestos	400,000.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación y/o pagar.	4,075,000.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
Cuotas para la seguridad social	0.00
Cuotas de ahorro para el retiro	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00
DERECHOS	5,800,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	15,000.00
Derechos por prestación de servicios	5,590,000.00
Otros Derechos	195,000.00
PRODUCTOS	3,200,000.00
Productos	3,200,000.00
APROVECHAMIENTOS	150,000.00
Aprovechamientos	150,000.00
Aprovechamientos patrimoniales	0.00
Accesorios de aprovechamientos	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones de seguridad pública.	0.00
Otros Ingresos	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	231,000,000.00
Participaciones	110,000,000.00
Aportaciones	104,000,000.00
Convenios	2,000,000.00
Incentivos derivados de la Coordinación Fiscal	2,000,000.00
Fondos distintos de Aportaciones	13,000,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento interno	0.00
Financiamiento Interno	0.00

(DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Artículo 4º.- Los ingresos previstos por esta ley se causarán, liquidarán y recaudará, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

Artículo 5º.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales que rigen en la época en que se causaron.

Artículo 6º.- La falta puntual de pago de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas o aprovechamientos, dará lugar al cobro de un recargo a razón del **0.98%** por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 7°.- Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del **1.26%**, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 8°.- Para los efectos de esta ley, se entiende como Unidad de Medida y Actualización (UMA) la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente ley, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de la Reglamentación Municipal vigente. El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el país.

**CAPÍTULO III
DE LOS IMPUESTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS
DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Artículo 9°.- El impuesto sobre espectáculos públicos se causará y liquidará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

I. Con la tasa del 8% sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:

- a) Bailes públicos;
- b) Espectáculos deportivos, taurinos, jaripeos y similares;
- c) Espectáculos culturales, musicales y artísticos;
- d) Cualquier diversión o espectáculo no gravado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y,
- e) Espectáculos de teatro o circo.

II. Será facultad de la Tesorería Municipal, solicitar la documentación necesaria para validar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos a exención a que hace referencia el artículo 102-G del Código Municipal.

III. En el caso de que las actividades mencionadas en la fracción I sean organizadas para



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

recabar fondos con fines de beneficencia y por Instituciones de beneficencia, se exime el pago del impuesto respectivo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Municipal, la Tesorería podrá solicitar la información que considere pertinente, para confirmar que los ingresos se destinarán a obras de asistencia social y servicios, obras públicas, o, para instituciones que impartan educación gratuita.

IV. Será facultad de la Tesorería Municipal el nombramiento de interventores municipales, para los efectos a que se refiere este impuesto, quienes tendrán la facultad de inspección y vigilancia de los ingresos por la entrada individual al espectáculo.

En todos los actos o espectáculos públicos de carácter eventual en que se cobre el ingreso, los organizadores deberán obtener previamente el permiso y autorización del boletaje por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, sin el cual no podrán llevar a cabo la actividad señalada.

SECCIÓN SEGUNDA
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO
DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 10.- Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme a las siguientes:

Las tablas de valores unitarios de terreno y construcción a que se refiere el párrafo anterior, son las expedidas por el Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2025.

I. Predios urbanos con edificaciones,	1.6 al millar.
II. Predios suburbanos con edificaciones,	1.6 al millar.
III. Predios rústicos,	1.6 al millar.
IV. Predios urbanos y suburbanos sin edificaciones (baldíos),	1.6 al millar.
V. Predios urbanos de uso industrial.	1.6 al millar.

VI. Tratándose de predios urbanos no edificados, el Impuesto se causará conforme a la tasa señalada en este artículo, aumentándola en un 100%;

VII. Tratándose de predios urbanos cuya edificación tenga un valor inferior a la quinta parte



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

del valor del terreno, el Impuesto se causará conforme a la tasa señalada en este artículo, aumentándose en un 50%.

El impuesto anual no podrá ser inferior en ningún caso a tres UMA en las zonas 6, 7 y 8 urbanas y en predios rústicos de hasta 16 hectáreas, y no menos de cinco UMA en las zonas urbanas 1, 2, 3, 4 y 5, y en predios rústicos mayores de 16-01 hectáreas.

**SECCIÓN TERCERA
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES DEL
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**

Artículo 11.- La base del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se determinará en los términos del artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica.

Artículo 12.- El impuesto sobre adquisición de inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 2% sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Para efectos de traslado de dominio se incrementará en un 50% el valor catastral del predio ya establecido para el cobro del impuesto predial.

**SECCIÓN CUARTA
ACCESORIOS DE IMPUESTOS**

Artículo 13.- Cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del **0.98%** por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 14.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del **1.26%**, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 15.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

**SECCIÓN QUINTA
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS
CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

Artículo 16.- Se consideran rezagos de Impuestos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2024), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2025).

**CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS**

**SECCIÓN PRIMERA
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES
DE DOMINIO PÚBLICO**

Artículo 17.- Los derechos que cobrará el Municipio por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir los servicios que presta en sus funciones de derecho público o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

I. Derechos por prestación de servicios.

- A. Expedición de certificados, certificaciones, cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
- B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
- C. Servicio de Panteones;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- D. Servicio de Rastro;
- E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos;
- F. Servicio de limpieza de lotes baldíos;
- G. Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, la radio, periódicos y revistas; y
- H. Servicios de tránsito y vialidad.

II. Otros derechos.

- A. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales con fines de lucro, ferias y exposiciones;
- B. Por la expedición de permisos licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos y fiestas;
- C. Servicios de Protección Civil y Bomberos cuando se solicite la prestación de servicios con carácter de urgentes para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

En ningún caso el importe a pagar será inferior a una UMA.

Los derechos que establece la fracción II de este artículo no se pagarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por la Presidencia Municipal.

**SECCIÓN SEGUNDA
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Apartado A. Expedición de permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas.

Artículo 18.- Los derechos por expedición de permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán las siguientes:

CUOTAS

I. Expedición de constancias de residencia,	De 1 a 2 UMA's
II. Expedición de permiso eventual de alcoholes, por día	De 5 hasta 10 UMA's
III. Expedición de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos,	De 1 a 2 UMA's
IV. Expedición de constancia de dependencia económica,	De 1 a 2 UMA's



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Carta de No antecedentes por faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno,	Hasta 2 UMA´s
VI. Permisos, dictámenes y constancias,	Hasta 5 UMA´s
VII. Legalización y ratificación de firmas,	Hasta 2 UMA´s
VIII. Expedición de carta de propiedad	De 1.5 hasta 2 UMA´s
IX. Expedición de carta de no propiedad,	De 1 hasta 1.5 UMA´s
X. Certificaciones de catastro,	De 1 a 2 UMA´s
XI. Permisos,	De 1 a 2 UMA´s
XII. Actualizaciones,	De 1 a 2 UMA´s
XIII. Constancias,	Hasta 5 UMA´s

Los derechos que establece este artículo no se causarán en materia de transparencia y de acceso a la información, conforme a los principios de gratuidad.

Apartado B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos.

POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 19.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales a solicitud del propietario se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

I. SERVICIOS CATASTRALES:

- a) Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, 1.5 UMA´s;
- b) Elaboración y formato de manifiestos, 1.5 UMA´s.

II. CERTIFICACIONES CATASTRALES:

- a) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, causará 1.5 UMA´s;
- b) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, 1.5 UMA´s.

III. AVALÚOS PERICIALES:

- a) Formato y presentación de solicitud de avalúo pericial, 1.5 UMA´s;
- b) Sobre el valor de los mismos, 2 al millar, sin que el costo sea menor a 1.5 UMA´s.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. SERVICIOS TOPOGRÁFICOS:

- a) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, el 1% de una UMA.
- b) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:
 - 1.- Terrenos planos desmontados, 10% de una UMA;
 - 2.- Terrenos planos con monte, 20% de una UMA;
 - 3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% de una UMA;
 - 4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 50% de una UMA.
- c) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 UMA's.
- d) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500:
 - 1.- Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros, 5 UMA's;
 - 2.- Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 5 al millar de una UMA.
- e) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayores a 1:500:
 - 1.- Polígono de hasta seis vértices, 5 UMA's;
 - 2.- Por cada vértice adicional, 20 al millar de una UMA;
 - 3.- Planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 10 al millar de una UMA.
- f) Localización y ubicación del predio:
 - 1.- 1.5 UMA's, en gabinete; y,
 - 2.- De cinco a diez UMA's, verificación en territorio según distancia y sector.

POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN

Artículo 20.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por asignación o certificación del número oficial para casas o edificios,	1 UMA
II. Por la expedición de constancia de número oficial,	1 UMA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Por la licencia de uso o cambio de uso de suelo y/o funcionamiento se calculará en base a la superficie del terreno y al tipo de suelo requerido, y se causara de acuerdo al número de UMA señalado en la siguiente tabla:

Superficie/Uso	Habitacional	Comercial	Industrial	Otros
0 a 100 m2	Hasta 10	Hasta 20	Hasta 20	Hasta 20
101 a 300 m2	Hasta 20	Hasta 40	Hasta 40	Hasta 40
301 a 500 m2	Hasta 35	Hasta 50	Hasta 50	Hasta 50
501 a 1000 m2	Hasta 50	Hasta 70	Hasta 60	Hasta 60
1001 a 3000 m2	Hasta 75	Hasta 85	Hasta 70	Hasta 70
3001 a 5,000 m2	Hasta 100	Hasta 90	Hasta 80	Hasta 80
5001 a 10,000 m2	Hasta 150	Hasta 175	Hasta 90	Hasta 100
1-00 ha a 3-0 ha	Hasta 175	Hasta 180	Hasta 100	Hasta 120
3.01 ha a 5-0 ha	Hasta 200	Hasta 200	Hasta 120	Hasta 150
5-01 ha a 10-0 ha	Hasta 300	Hasta 300	Hasta 150	Hasta 180
10-01 ha a 30-0 ha	Hasta 400	Hasta 400	Hasta 200	Hasta 200
30-01 ha en adelante	Hasta 500	Hasta 500	Hasta 250	Hasta 300

IV. Por el estudio y licencia de construcción de uso habitacional:	5% de una UMA por m2 o fracción.
V. Por estudio y licencia de construcción de uso industrial o comercial,	20% de una UMA por m2 o fracción.
VI. Por el estudio y la licencia de construcción de estacionamientos,	3% de una UMA por m2 de construcción.
VII. Por el estudio y la licencia de construcción de bardas,	3% de una UMA por m2 de construcción.
VIII. Por expedición de licencia de construcción para anuncios panorámicos (área expuesta):	
a) Dimensiones hasta 1.80 metros cuadrados,	6.25 UMA's
b) Dimensiones entre 1.81 metros cuadrados y hasta 4.00 metros cuadrados,	12.50 UMA's
c) Dimensiones entre 4.01 metros cuadrados y hasta 12.00 metros cuadrados,	32.50 UMA's
d) Para mayores a 12.01 metros cuadrados. Se incluyen los panorámicos,	32.50 UMA's más 3 UMA's por cada metro cuadrado adicional a los 12.00 metros cuadrados
IX. Por licencia o autorización de uso o cambio de uso de la construcción o edificación,	5 UMA's
X. Por licencias de remodelación,	15% de una UMA por m2 o fracción.
XI. Por licencia para demolición de obras,	15% de una UMA por m2 o fracción.
XII. Por la expedición de la constancia de terminación de obra, a) Habitacional b) Comercial c) Industrial	15% de una UMA por m2 o fracción.
XIII. Por revisión de proyectos de nueva construcción o edificación, o modificación,	10 UMA's



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XIV. Por la autorización de división, subdivisión, fusión o relotificación de predios que no requieran del trazo de vías públicas, se calculará en base a la superficie total del terreno de acuerdo a la siguiente tabla:

SUPERFICIE	UNIDAD	UMA
PREDIOS URBANOS		
1 A 1,000	m2	Hasta 25
1,001 A 5,000	m2	Hasta 50
5,001 A 9,999	m2	Hasta 100
PREDIOS RÚSTICOS		
1-0 A 5-0	Hectáreas	Hasta 50
5-01 A 10-0	Hectáreas	Hasta 60
10-01 A 50-00	Hectáreas	Hasta 70
50-01 A 75-00	Hectáreas	Hasta 80
75-01 A 100-00	Hectáreas	Hasta 90
MÁS DE 100-01	Hectáreas	De 100 hasta 500

XV. Por licencia para la explotación de bancos de materiales para construcción, De 200 Hasta 500 UMA's

XVI. Por permiso de rotura:

- De calle no pavimentada una UMA por ml o fracción;
- De calles revestidas de grava conformada, una UMA, por ml o fracción;
- De concreto hidráulico o asfáltico, 4 UMA's, por ml o fracción, y
- De guarniciones y banquetas de concreto, 50% de una UMA, por ml o fracción.

Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale la Presidencia Municipal.

El Ayuntamiento exigirá la reposición en todos los casos de rotura con las especificaciones y materiales originales utilizados con antelación.

XVII. Por licencia para la ubicación de escombreras o depósito de residuos de construcción, 5 UMA's

XVIII. Por deslinde de predios urbanos en trámite de escrituración. Hasta 3 UMA's

XIX. Por deslinde de predios urbanos o suburbanos, 15% de una UMA por cada metro lineal o fracción del perímetro,

XX. Por alineamientos de predios urbanos o suburbanos, 25% de una UMA por cada metro lineal de su (s) colindancia (s) a la calle.

XXI. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, por cada una 1,200 UMA's;

XXII. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para estructura vertical de cualquier tipo con una altura a partir de 15 metros lineales, por cada una hasta 1,200 UMA's;

XXIII. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antena de TV (Repetidoras), por cada una hasta 1,200 UMA's.

Artículo 21.- Por peritajes oficiales se causarán 3 UMA's. No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 m².

Apartado C. Servicio de Panteones

Artículo 22.- Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

hasta 3 UMA's por lote disponible para las inhumaciones.

Artículo 23.- Por la prestación del servicio público de panteones, los derechos se causarán y liquidarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

CONCEPTO	TARIFAS
I. Inhumación:	
a) Cadáver,	Hasta 5 UMA's
b) Extremidades.	Hasta 2 UMA's
II. Exhumación,	Hasta 10 UMA's
III. Reinhumación,	Hasta 2 UMA's
IV. Traslado de restos,	Hasta 5 UMA's
V. Reposición de título,	Hasta 10 UMA's
VI. Localización de lote (marca de terreno)	Hasta 2 UMA's
VII. Construcción:	
a) Con gaveta,	Hasta 5 UMA's
b) Sin gaveta,	Hasta 2 UMA's
c) Monumento.	Hasta 3 UMA's
d) Lápidas	Hasta 5 UMA's
e) Capilla Abierta	Hasta 8 UMA's
f) Capilla con puerta	Hasta 10 UMA's
g) Permiso de marca de lote	Hasta 3 UMA's

VIII. TERRENO:

TRAMO	CEMENTERIO JARDINES DE LA PAZ	PASO REAL
Tramo 1	\$ 120.00 metro cuadrado	\$ 60.00 metro cuadrado
Tramo 2	\$ 120.00 metro cuadrado	\$ 60.00 metro cuadrado
Tramo 3	\$ 60.00 metro cuadrado	\$ 60.00 metro cuadrado
Tramo 4	\$ 60.00 metro cuadrado	\$ 60.00 metro cuadrado

IX. APERTURA DE GAVETA:

TRAMO	CEMENTERIO SAN FRANCISCO Y JARDINES DE LA PAZ	ANTIGUO Y PASO REAL
Tramo 1	\$ 90.00 metro cuadrado	\$ 30.00 metro cuadrado
Tramo 2	\$ 60.00 metro cuadrado	\$ 30.00 metro cuadrado
Tramo 3	\$ 30.00 metro cuadrado	\$ 30.00 metro cuadrado
Tramo 4	\$ 15.00 metro cuadrado	\$ 30.00 metro cuadrado

Apartado D. Servicio de Rastro

Artículo 24.- Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán de conformidad con las siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TARIFAS

I. Por sacrificio (degüello, pelado y eviserado) de animales:

Ganado vacuno,	Por cabeza	5 UMA's
Ganado porcino,	Por cabeza	3 UMA's

II. Por uso de corral, por día:

Ganado vacuno,	Por cabeza	50% de una UMA
Ganado porcino,	Por cabeza	50% de una UMA

III. Transporte:

- a) Descolgado a vehículo particular, 2 UMA's por res, y 1 UMA por cerdo;
- b) Transporte de carga y descarga a establecimientos 2 UMA's por res; y 1 UMA por cerdo.

Apartado E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos.

Artículo 25.- Los derechos por servicio de recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos lo pagarán las personas físicas o morales que se dediquen o ejerzan una actividad comercial e industrial. Para recibir el mencionado servicio municipal, debe mediar convenio entre las partes. Las cuotas mensuales no incluyen servicio de transporte, se calcularán con base a los volúmenes diarios generados por tipo de residuo y se causarán conforme a lo siguiente:

Para el cobro mensual de permisos y/o autorizaciones para depositar basura orgánica e inorgánica en el basurero municipal a cielo abierto:

Tabulador 1 Dirigido a empresas las cuales su giro empresarial no es el de proporcionar el servicio de limpieza-recolección a terceros.

DE	HASTA	UNIDAD	UMA's
1	500	KILOGRAMOS	15
501	1000	KILOGRAMOS	25



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1001	2000	KILOGRAMOS	30
2001	EN ADELANTE	KILOGRAMOS	50

Para el cobro mensual de permisos y/o autorizaciones para depositar basura orgánica e inorgánica en el basurero municipal a cielo abierto a empresas dedicadas al servicio de recolección:

Tabulador 2. Dirigido a empresas dedicadas a proporcionar el servicio de limpieza-recolección a empresas particulares con destino final en el basurero Municipal a cielo abierto.

DE	HASTA	UNIDAD	UMA's
1	1000	KILOGRAMOS	20
1001	2000	KILOGRAMOS	45
2001	3000	KILOGRAMOS	60
3001	EN ADELANTE	KILOGRAMOS	80

Para el cobro anual de permisos y/o autorizaciones para transporte de residuos sólidos no tóxicos:

TARIFAS DE COBRO POR CONCEPTO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS NO TOXICOS AL BASURERO MUNICIPAL

CAPACIDAD (KGS)	IMPORTE
DE 1 A 1000	HASTA 5 UMA's
DE 1001 A 3000	HASTA 10 UMA's
MÁS DE 3001	HASTA 13 UMA's

TARIFA DE COBRO POR CONCEPTO DE TRANSPORTE DE AGUAS RESIDUALES PARA SU DESCARGA.

CAPACIDAD EN M3	COSTO POR M3
1 A 20	\$10.00 POR CADA M3
21 EN ADELANTE	\$15.00 POR CADA M3

Apartado F. Servicio de limpieza de lotes baldíos

Artículo 26.- Los propietarios de predios baldíos y/o edificaciones deshabitadas o abandonadas ubicadas dentro de la zona urbana del municipio y de la comunidad rural,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

deberán efectuar el desmonte, deshierbe y limpieza de su inmueble (conservarlos limpios).

De no cumplirse con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Municipio podrá efectuar el servicio de desmonte, deshierbe o limpieza del predio baldío, según sea el caso, circunstancias en las cuales el propietario está obligado a pagar al Municipio, la prestación del servicio como lo indica el artículo 140 del Código Municipal vigente.

- I. Predios con superficie hasta 1,000.00 M² pagarán el 10% de una UMA, por metro cuadrado; y
- II. Predios mayores de 1,000.00 M² pagarán el 8% de una UMA por metro cuadrado.

Asimismo, la Autoridad Municipal competente le impondrá una multa equivalente a un 20% de una UMA por metro cuadrado y en el caso de reincidencia se cobrará a razón de un 50% de una UMA por metro cuadrado, el pago de la multa no exime al propietario del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior de este artículo.

Para que sea procedente el cobro anterior, previamente deberá notificarse al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 10 días hábiles para que comparezca ante la Autoridad Municipal que ordenó la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro respectivo.

La Tesorería Municipal hará efectivo el crédito fiscal que a favor del Ayuntamiento se genere por el citado servicio, mediante el procedimiento legal que considere conveniente para su cobro.

Los derechos por limpieza de predios no edificadas o baldíos se causarán y pagarán de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
Limpieza de predios baldíos y/o edificaciones abandonadas o deshabitadas (recolección, transportación, disposición, mano de obra y maquinaria)	
Deshierbe,	0.6 UMA por m ²
Deshierbe y residuos de construcción o residuos sólidos no peligrosos,	0.9 UMA por m ²
Deshierbe, residuos de construcción y residuos sólidos no peligrosos.	1.3 UMA por m ²

Para efectos de este artículo deberá entenderse por:

Deshierbe: Es la acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentran en el mismo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Residuos de construcción: Se entenderá por residuos de construcción a todos aquellos sólidos no peligrosos generados en faenas tales como: la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación, demolición de construcciones y obras de urbanización de cualquier naturaleza.

Residuos sólidos no peligrosos: Se entenderá por residuos sólidos no peligrosos a todos aquellos que en función de sus características no sean: corrosivos, explosivos, tóxicos, radioactivos o que puedan presentar riesgo a la salud pública o efectos adversos al medio ambiente.

Reincidencia: Se considera cuando no se cumple en más de una ocasión con la obligación que establece el primer párrafo de este artículo, habiéndose requerido previamente por el Municipio.

Predio baldío: Es aquel que no tiene construcciones permanentes, cuenta con trazo de calles, y es susceptible de recibir los servicios públicos de agua, drenaje y energía eléctrica. Tratándose de predios ubicados en nuevos fraccionamientos, además de las características señalados con anterioridad, para considerarse baldíos deberá encontrarse ocupado con construcción más del 50% de los lotes del fraccionamiento autorizado por el Ayuntamiento.

Apartado G. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad.

Artículo 27.-Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad en fachadas, bardas o sobre estructuras de casas y edificios, escaparates o ventanales, estructuras metálicas especiales y anuncios espectaculares, causarán una cuota anual de acuerdo a la clasificación siguiente:

- I. Dimensiones hasta 1.80 metros cuadrados, 6 UMA's;
- II. Dimensiones entre 1.81 metros cuadrados y 4.00 metros cuadrados, 12 UMA's;
- III. Dimensiones entre 4.01 metros cuadrados y 12.00 metros cuadrados, 30 UMA's;
- IV. Para mayores a 12.01 metros cuadrados. Se incluyen los panorámicos. 30 UMA's más 2 UMA's por cada metro cuadrado adicional a los 12.00 metros cuadrados;
- V. Por uso de publicidad en la vía pública con fines de lucro, mediante la colocación de pendones, carteles o anuncios denominativos, causará por cada lote no mayor a 20 pendones, carteles o anuncios denominativos 10 UMA's con una estancia no mayor a 7 días;
- VI. Por uso de publicidad en vía pública mediante perifoneo con fines de lucro de 1 a 7



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

días, pagarán 10 UMA´s;

VII. Por uso de publicidad en vía pública mediante volantes folletos y/o revistas con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán de:

- a) _____ 1 a 500 volantes 3 UMA´s;
- b) _____ 501 a 1000 volantes 6 UMA´s;
- c) _____ 1001 a 1500 volantes 9 UMA´s; y,
- d) _____ 1501 a 2000 volantes 12 UMA´s.

Queda totalmente prohibido en las áreas restringidas por el municipio.

VIII. Constancia de Anuncio, 10 UMA´s;

IX. En vehículos de transporte público, utilitarios o dedicados a la publicidad, de 5 a 10 UMA´s por vehículo.

Para efectos de pago de las fracciones I, II, III, IV y V se considera una cara como anuncio y si es mayor de 12.00 m² se considera como panorámico y/o espectacular.

El Ayuntamiento podrá otorgar una bonificación de hasta el 100% en el monto de estos derechos, siempre que se trate de instituciones de beneficencia pública o privada, dependencias y organismos federales o estatales, que destinen el medio de difusión de que se trate, a la promoción de actividades que sean propias de su objeto social.

Para el caso que se solicite la instalación de algún anuncio, se requiere adicionalmente un estudio de impacto de imagen urbana y ambiental de riesgo, por parte de las autoridades municipales competentes.

Asimismo, para efectos de este artículo serán responsables solidarios en la causación de este derecho el dueño del predio en el que esté ubicado físicamente la estructura o la superficie en la que se adhiera o se coloque el anuncio.

Quedan exceptuados del pago de los derechos enunciados en este artículo los anuncios, carteles y la publicidad que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

Apartado H. Servicios de tránsito y vialidad

Artículo 28.-Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito y vialidad municipal, y se causarán y liquidarán las cuotas siguientes por los conceptos de:

CONCEPTO	CUOTAS
----------	--------



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. Por examen de aptitud para manejar vehículos,	1.5 UMA´s
II. Servicio de grúa y/o arrastre por disposición legal o reglamentaria,	6 UMA´s
III. Permiso para circular sin placas por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión,	Hasta 4 UMA´s.
IV. Por servicio de almacenaje de vehículos abandonados en la vía pública, infraccionados o por cualquier causa, tarifa diaria,	1 UMA.
V. Expedición de constancias.	Hasta 2 UMA´s.

Con motivo de las infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito y que sean causales de hechos de Tránsito, así como el conducir en estado de ebriedad y el ocupar sin causa justificada los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, no se aplicará descuento alguno.

Artículo 28 bis.- Por la prestación de los servicios de tránsito y vialidad y seguridad pública, se causarán y liquidarán los derechos siguientes:

I. Permiso por carga, descarga y maniobra, las 24 horas, se cobrará conforme a la siguiente tabla:

DURACIÓN	CANTIDAD DE VEHÍCULOS POR PERMISO	IMPORTE (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
1 día	1 a 5	4
1 mes	1 a 5	20
1 año	1 a 5	50
1 año	6 en adelante	320

Lo establecido en la presente fracción únicamente se cobrará en las siguientes zonas:

Col. Zona centro:

- Calle Ruiz Cortines
- Carr. San Fernando-Matamoros
- Calle 2° centenario
- Calle Hidalgo
- Calle Ignacio Allende
- Calle Matías San Canales

Col. Paso Real:

- Carr. A Cd. Victoria

Col. Bella vista Norte:

- Calle 250 Aniversario



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Col. Bella vista norte, Bella vista sur, Tamaulipas, la Jardín y Villa del mar:

- Carr. Estatal La carbonera - punta de piedra
- Avenida del maestro

II. Por derechos de servicio de seguridad vial en eventos especiales, se cobrará: 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 8 horas por elemento.

A. Por cierre de calle por 4 horas con autorización previa de Tránsito Local: 2 a 4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

**SECCIÓN TERCERA
OTROS DERECHOS**

Apartado A. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales, con fines de lucro, ferias y exposiciones.

Artículo 29.- Por la expedición de permisos para Kermeses, desfiles, colectas, festivales y uso de música en vivo, grabada o variedad, con fines de lucro, causarán hasta 13 UMA's.

En los casos de que las actividades antes mencionadas sean organizadas para recabar fondos por instituciones de beneficencia, se bonificará el 100% de este derecho, siempre y cuando presenten solicitud por escrito cuando menos cinco días antes del evento.

Artículo 30.- Por la expedición de permisos para ferias y exposiciones causarán 3 UMA's por local de 3x3 metros de lado.

Artículo 31.- Por el uso de megáfonos y equipo de sonido en locales abiertos o en áreas de banquetas, será necesaria la expedición de un permiso, siempre y cuando cumplan con la normatividad estatal y municipal en materia de protección al medio ambiente, causará 5 UMA's de 1 a 7 días.

Apartado B. Por la expedición de permisos o licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos o fiestas.

Artículo 32.- En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente, se verifiquen bailes, eventos o fiestas, públicos o privados, deberán contar con una Licencia de Operación expedida por la Tesorería Municipal, dicha licencia tendrá una vigencia para el ejercicio fiscal correspondiente y su costo será determinado en todos los casos, tomando como base el cupo máximo de personas verificado este por el área de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Espectáculos Públicos Municipal, dichos derechos se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

Cantidad de Personas	Cuota Anual
a).- De 0 a 150 personas:	Hasta 25 UMA's
b).- De 151 a 299 personas:	Hasta 50 UMA's
c).- De 300 a 499 personas:	Hasta 75 UMA's
d).- De 500 en adelante:	Hasta 100 UMA's

Apartado C. Por los servicios de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 33.- Por la prestación de los servicios de protección civil y bombero se causarán y liquidarán los derechos conforme a lo siguiente:

I. Por las acciones de inspección, verificación y/o emergencia, según lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas aplicables, sin perjuicio de la aplicación de sanciones por violación a dichas normas, se causarán y liquidarán anualmente los derechos por la expedición de las constancias respectivas de conformidad con las siguientes cuotas:

a) Empresas de bajo riesgo:

- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 15 UMA's;
- 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 18 UMA's;
- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 25 UMA's; y,
- 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 45 UMA's.

b) Empresas de mediano riesgo:

- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 20 UMA's;
- 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 25 UMA's;
- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 35 UMA's; y,
- 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 70 UMA's.

c) Empresas de alto riesgo:

- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 50 a 55 UMA's;
- 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 56 a 60 UMA's;
- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 61 a 80 UMA's y,
- 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 81 a 300 UMA's.

II. Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil a instalaciones temporales:

- a) Dictamen de riesgo para instalación de circos y estructuras varias en periodos máximos de 2 semanas, 15 a 20 UMA's;
- b) Dictamen de riesgo para instalación de juegos mecánicos por periodos máximos de 2 semanas, 5 a 10 UMA's.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Por los servicios extraordinarios que preste el personal de protección civil y/o bomberos:

a) Capacitación en las oficinas de protección civil y a domicilio:

Cursos teóricos y prácticos de primeros auxilios, contra incendios, evacuación, búsqueda y rescate, sistema nacional de protección civil, bombeo por un día contra incendio nivel II (equipo pesado), etc. se cobrará hasta, 2 UMA's por persona, por hora.

b) Asesoría:

Explicación y asesoría personalizada para la integración y activación de la unidad interna de protección civil, formación de brigadas, análisis de riesgo y documentación de programa interno de protección civil, se cobrará hasta, 5 UMA's por hora.

c) Bomberos:

1.- Servicios de seguridad: presencia preventiva de unidad contra incendio de bomberos y/o personal especializado, durante maniobras riesgosas, se cobrará hasta 10 UMA's por hora.

2.- Maniobras: actividades riesgosas que ameriten aplicación de equipo, técnicas y conocimiento especiales, desarrolladas por elementos de bomberos, se cobrarán hasta 10 UMA's por hora.

3.- Servicio de abasto de agua: solicitudes de pipas de agua para establecimiento de eventos o actividades lucrativas, se cobrará:

a) Para 5 mil litros, 35 hasta 40 UMA's;

b) Para 10 mil litros, 50 hasta 60 UMA's.

IV. Operativos: por la cobertura de eventos públicos masivos, mediante análisis de riesgos, asesoría en cuanto a medidas de seguridad y por la planeación y desarrollo de la revisión de contingencias, se cobrará una cuota expresada en UMA's de acuerdo con la cantidad de asistentes, según la tabla siguiente:

1.- Más de 1 y hasta 1,000 personas,	20 a	35 UMA's;
2.- Más de 1,001 y hasta 3,000 personas	36 a	65 UMA's;
3.- Más de 3,001 y hasta 5,000, personas	66 a	95 UMA's;
4.- Más de 5,001 y hasta 10,000 personas	96 a	120 UMA's;
5.- Más de 10,001 y hasta 20,000 personas	121 a	140 UMA's; y,
6.- Más de 20,001 personas en adelante	141 a	200 UMA's.

**SECCIÓN CUARTA
ACCESORIOS DE LOS DERECHOS**

Artículo 34.- Cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del **0.98%** por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 35.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del **1.26%**, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 36.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

**SECCIÓN QUINTA
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS
CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE
LIQUIDACIÓN O PAGO**

Artículo 37.- Se consideran rezagos de Derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2024), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2025).

**CAPÍTULO V
PRODUCTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

Artículo 38.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los productos serán los siguientes:

- I.** Créditos fiscales a favor del Municipio;
- II.** Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- III.** Arrendamiento de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes destinados a un



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

servicio público;

IV. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, plazas, unidades deportivas y otros bienes de dominio público;

V. Por el uso de estacionamientos propiedad del Municipio;

VI. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza; y,

VII. Venta de bienes mostrencos recogidos por los Departamentos del Gobierno Municipal.

Artículo 39.-Para efectos de los ingresos por arrendamiento de locales ubicados en mercados y tianguis municipales, se cobrarán las cuotas siguientes:

I. Tianguis, una UMA por cada metro cuadrado del local por mes; y,

II. Mercados, causarán 1.5 UMA's por cada metro cuadrado del local por mes.

Sólo se permitirá en los mercados y tianguis municipales, la enajenación y prestación de servicios, que no infrinjan disposiciones de carácter estatal y/o federal.

**SECCIÓN SEGUNDA
PRODUCTOS DE CAPITAL**

Artículo 40.- El Municipio percibirá productos provenientes de rendimientos, intereses o cualquier otra índole de carácter financiero.

**SECCIÓN TERCERA
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA
LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

Artículo 41.- Se consideran rezagos de Productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2024), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2025).

**CAPÍTULO VI
APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 42.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I.** Donativos, cesiones, herencias y legados a favor del Municipio;
- II.** Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento;
- III.** Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios;
- IV.** Toda clase de indemnizaciones, incluyendo las derivadas de daños o deterioros en instalaciones, infraestructura vial, hidráulica, de servicios públicos y demás bienes propiedad del Municipio, las cuales se cobrarán de acuerdo a su costo;
- V.** Multas impuestas por las autoridades municipales por las faltas administrativas que comentan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, los diversos reglamentos Municipales, Bando de Policía y Buen Gobierno, y en el Reglamento de Tránsito del Estado;
- VI.** Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado;
- VII.** Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio; y,
- VIII.** Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios.
- IX.** Multas por ocupar sin justificación alguna, los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, 20 salarios mínimos.

Artículo 43.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en el artículo anterior, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

**SECCIÓN SEGUNDA
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA
LEY DE INGRESOS, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

Artículo 44.- Se consideran rezagos de Aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2024), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2025).

**CAPÍTULO VII
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SECCIÓN PRIMERA
PARTICIPACIONES**

Artículo 45.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

**SECCIÓN SEGUNDA
APORTACIONES**

Artículo 46.- El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y, para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**SECCIÓN TERCERA
CONVENIOS**

Artículo 47.- El Municipio percibirá recursos como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

**CAPITULO VIII
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

**SECCIÓN ÚNICA
ENDEUDAMIENTO INTERNO**

Artículo 48.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Artículo 49.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tamaulipas.

**CAPÍTULO IX
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES**

**SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA**

Artículo 50.- La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de 3 UMA's.

Artículo 51.- Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50% del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) y de la elaboración y formato de manifiesto de propiedad:

- a) Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad,
- b) Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar,
- c) Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.

Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

Artículo 52.- Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril podrán obtener una bonificación del 15%, 15%, 10% y 10%, respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

Artículo 53.- A los contribuyentes que no hayan sido previamente notificados se les otorgara el beneficio del artículo 144 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Artículo 54.- Se otorga estímulo fiscal de descuento a los recargos de los contribuyentes sujetos del impuesto sobre la propiedad, 100% durante el primero, segundo y sexto bimestre; 80% durante el tercero, cuarto y quinto bimestre del ejercicio 2025.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CAPITULO X DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA

SECCIÓN ÚNICA INDICADORES DE DESEMPEÑO

Artículo 55.- En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Punto de Acuerdo 65-8 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 128, de fecha 27 de octubre del 2021, se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

1.- Ingresos propios.

Se entiende por "ingresos propios" las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios} = (\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso total}) * 100.$$

2.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

$$\text{Eficiencia recaudatoria del impuesto predial} = (\text{Recaudación del Impuesto Predial} / \text{Facturación total del Impuesto predial}) * 100.$$

3.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial.

Fórmula:

$$\text{Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial} = (\text{Rezago cobrado por Impuesto Predial} / \text{Rezago total de impuesto predial}) * 100.$$

4.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

$$\text{Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial} = (\text{Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial} / \text{Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial}) * 100.$$

5.- Eficacia en ingresos fiscales.

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales.

Fórmula:

$$\text{Eficacia en ingresos fiscales} = (\text{Ingresos recaudados} / \text{Ingresos presupuestados}).$$

6.- Ingresos propios per cápita.

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios. Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios per cápita} = (\text{Ingresos propios} / \text{Habitantes del municipio}).$$

7.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.

Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios por habitante diferentes al predial} = (\text{Ingresos totales} - \text{ingresos por predial} / \text{número de habitantes}).$$

8.- Dependencia fiscal.

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula:

$$\text{Dependencia fiscal} = (\text{ingresos propios} / \text{ingresos provenientes de la Federación}) * 100.$$

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre De las Sanciones y, De las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO XI DE LA DISCIPLINA FINANCIERA

SECCIÓN ÚNICA PROYECCIÓN Y RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado, las proyecciones de las finanzas públicas municipales, empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Tal como lo establecen los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicados en el DOF de fecha 11 de octubre de 2016; la misma señala se revisarán y adecuarán en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Artículo 56. Conforme a los requerimientos de la Ley de Disciplina Financiera, en su artículo 18, se presentan:

I. Objetivos anuales, estrategias y metas.

Objetivos:

Ser un municipio promotor del principio de legalidad y responsable con el aprovechamiento y ejercicio de los recursos públicos, que actúa bajo los principios de calidad, eficiencia, legalidad y rendición de cuentas. Buscando siempre el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Ser un Gobierno Municipal promotor de la participación social y del bienestar de las familias, con el firme compromiso de la inclusión social, rendición de cuentas, del respeto a los Derechos Humanos, y del entorno ecológico.

1 PLANEACIÓN DEL TERRITORIO

1.1 PLANEACIÓN URBANA OBJETIVO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Desarrollar una ciudad competitiva con espacios ordenados y funcionales que respondan a las necesidades de crecimiento urbano sustentable y mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

Estrategias, líneas de acción y metas.

Gestionaremos un proyecto de "Nomenclatura y Número Oficial" que dé orden a nuestras vías de comunicación terrestre y que facilite la localización de domicilios, mejorando la imagen visual urbana del municipio.

Fomentar proyectos de mejoramiento de la imagen urbana de la ciudad y pequeños centros de población que fortalezcan la identidad y el sentido de pertenencia de sus habitantes.

Junto con la planeación de la obra pública municipal, se realizarán gestiones encaminadas a fortalecer la imagen urbana y las vialidades de los principales accesos a la cabecera municipal.

Se emprenderán acciones para la modernización y rehabilitación del Sistema de Semaforización y Señalamiento Vial Urbano, así como del Sistema de Alumbrado Público.

Se impulsará un programa de "Bacheo Permanente" con la finalidad de detener el deterioro de la cinta asfáltica de las vialidades y prevenir accidentes automotores.

1.2 GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Tamaulipas se ubica en una región donde los fenómenos hidrometeorológicos son recurrentes y, en ocasiones, extremos. Estos riesgos y los generados por la actuación humana ponen a prueba la capacidad de pueblos y gobiernos para hacerles frente. En materia de protección civil, el sistema de alerta temprana para la atención de riesgos de fenómenos meteorológicos permite detectar con 60 horas de anticipación las probables zonas de afectación y definir las rutas de evacuación.

El Sistema Estatal de Protección Civil es auxiliado por los centros regionales de emergencia de protección civil ubicados en diferentes zonas del Estado.

El atlas de riesgos estatal y los quince regionales que incluyen los 43 municipios, son herramientas para la planeación y toma de decisiones ante la concurrencia de fenómenos naturales y antropogénicos, que se actualizan de manera permanente.

Proteger a la población y a su patrimonio de riesgos y emergencias por desastres naturales y ocasionadas por el hombre con medidas preventivas y de respuesta institucional inmediata.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Estrategias, líneas de acción y metas.

Impulsar una cultura de la prevención de desastres que fortalezca la capacidad de la población para superar fenómenos naturales y accidentes de impacto comunitario.

Crear y difundir los manuales de prevención y de protección a la población con criterios de participación social, integración de unidades de protección civil, brigadas y simulacros.

Fomentar la participación ciudadana en la organización de sistemas de prevención, advertencia, atención de emergencias y combate de los fenómenos que ponen en riesgo los recursos naturales. Línea de acción transversal del principio rector Participación ciudadana.

Modernizar el ordenamiento en materia de vigilancia e inspección para la prevención de riesgos y protección a la población en caso de desastres. Homologar la normatividad de inspección, control y vigilancia de establecimientos que por la naturaleza del giro de su actividad o por contingencias externas representen un riesgo comunitario. Promover con los órdenes de gobierno proyectos integrales para la reubicación de familias que habitan en zonas de alto riesgo.

Gestionar proyectos para el control de inundaciones y disminución de la vulnerabilidad de las familias en riesgo.

Llevaremos a cabo visitas y simulacros contra siniestros en estancias infantiles, preescolares y primarias.

Difundiremos un programa de cursos de capacitación y dictámenes de protección civil, dirigidos a la población abierta, para brindar ambientes más seguros en establecimientos locales y prestadores de servicios turísticos, que mejoren la seguridad de la comunidad y los turistas.

Realizaremos simulacros, que concienticen a la ciudadanía de los beneficios de la protección civil, que sirvan al mismo tiempo para la práctica y capacitación de los brigadistas.

1.3 TENENCIA DE LA TIERRA

Dotar de certeza jurídica patrimonial a los habitantes del municipio, colaborando en la regularización de la tenencia de la tierra, propiciando el desarrollo de asentamientos humanos ordenados.

Estrategias, líneas de acción y metas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Establecer convenios con los órdenes de gobierno para el impulso de los programas de regularización y titulación de la tenencia de la tierra con factibilidad jurídica y urbana.

Elaboraremos un diagnóstico sobre la situación actual de la tenencia de la tierra en el municipio y diseñaremos un plan de trabajo para apoyar en las acciones que se necesiten para regularizar los predios que se localicen en territorio municipal.

2. SERVICIOS PÚBLICOS

En esencia, precisamente por mandato Constitucional el Ayuntamiento de San Fernando aspira a ser un gobierno moderno y como tal, se debe gobernar con eficacia y con objetivos de desarrollo claros, con eficiencia en los procesos administrativos y calidad en la prestación de los servicios básicos, que redunden consecuentemente en mayor bienestar para la población.

Los gobiernos municipales tienen como atribución constitucional la prestación de servicios públicos. Sin duda, la misión del municipio en esta tarea es de gran relevancia, debido a la proximidad que se tiene entre sociedad y gobierno, lo que favorece la identificación de necesidades y su correcta atención, procurando la búsqueda de la mejora continua, brindando los servicios de manera oportuna y adecuada, ampliando la cobertura, dirigiendo de manera responsable, eficiente y sensible el uso de los recursos disponibles.

El sustento jurídico para que los municipios sean responsables en la prestación de diversos servicios públicos se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que define los rubros en los que el municipio es responsable de la atención.

De acuerdo al artículo 115 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, los municipios tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales
- Alumbrado público.
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- Mercados y centrales de abasto.
- Panteones.
- Rastros.
- Calles, parques y jardines y su equipamiento.

OBJETIVO

Alinear las políticas públicas para brindar atención en servicios como: agua potable, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, limpia,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

recolección y disposición final de residuos, mercados, panteones, rastro, calles, parques y jardines, así como su equipamiento.

2.1 MANTENIMIENTO DE CALLES

Estrategias, líneas de acción y metas.

Como quedó asentado en el rubro Planeación Urbana, se buscará impulsar un programa permanente de mantenimiento de arterias primarias y secundarias de la cabecera municipal, por lo que se fortalecerá el programa de "Bacheo Permanente" en aquellas vialidades que así lo ameriten.

En la gestión de recursos ante las instancias federales y estatales, se promoverán acciones de construcción, conservación y rehabilitación de pavimentos en cabecera municipal y localidades y revestimiento de caminos a las comunidades rurales del municipio de San Fernando.

2.2 AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

DIAGNÓSTICO

La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado por sus siglas COMAPA es el Organismo descentralizado responsable de la prestación del servicio de abastecimiento de Agua Potable y Drenaje.

La red de conducción y distribución de agua potable cuenta con aproximadamente 230,000.00 metros lineales a través de la cual se abastece del vital líquido al municipio.

Los Ejidos cuentan con su propio sistema de agua potable y operan a través de comités, los Campos Pesqueros, Carbonera (norte y sur), Punta de Alambre, Carvajal y Punta de Piedra, operan por medio de un Sistema Múltiple de agua y dependen operativamente de la COMAPA.

En algunas colonias de la cabecera Municipal la cobertura del servicio no es del 100% y podemos citar las siguientes: México, Paso Real, Ribereña, Jardín, Tamaulipas, Ampliación Bella Vista Norte, Ampliación Jardín, Villa del Mar, Bella Vista Norte y Emiliano Zapata. En lo que corresponde a la Red de Drenaje, esta cuenta aproximadamente con 70,000.00 metros lineales.

Se cuenta con aproximadamente 4,000 descargas domiciliarias, generando una cobertura del servicio de drenaje de 35%; cabe agregar que un 15% de la red tiene una antigüedad de 40 años por lo que constantemente se colapsa y la falta de recursos financieros es la principal limitante para la ampliación y rehabilitación de esta infraestructura.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

La cobertura actual del servicio de agua es del 94.5% y la cobertura de drenaje sanitario es del 37%, contando con un padrón de usuarios de 11890 tomas, de las cuales 9752 corresponden a tomas activas (82.01 %) y 2,138 tomas inactivas (17.98 %) de las tomas activas 5,285 (54.19 %) cuentan con servicio medido y 4,467 (45.80 %) sin medición.

SERVICIO SIN MEDICIÓN.

- El servicio sin medición está representado aproximadamente por un 45.80 % del total de las tomas activas, ocasionando serias repercusiones en las finanzas del organismo por lo siguiente:
- A los usuarios en esta situación se les cobra una cuota mínima mensual de \$135.71 por concepto de agua y un 40% adicional cuando se cuenta con drenaje \$189.99.
- Al cobrarse una cuota mínima el usuario no cuida sus instalaciones ni consumo por lo que no se preocupa por arreglar sus instalaciones y fugas, lo que ocasiona que los costos de operación en el sistema se elevan por este motivo.
- De lo anterior, es prioridad la adquisición e instalación de por lo menos 4,467 medidores

TOMAS ACTIVAS SIN USO POR UBICARSE EN CASAS DESHABITADAS:

- Habiéndose realizado un análisis de la situación financiera del organismo, se observa que persiste un fuerte rezago en las cuentas por cobrar, teniendo como referencia que hay usuarios con adeudos muy considerables, esto como consecuencia del problema de inseguridad que se vivió en el municipio por más de 10 años, periodo durante el cual muchos usuarios tuvieron que abandonar sus hogares sin dar de baja el servicio de agua/drenaje, por lo que sus cuentas siguieron incrementándose mes por mes, sin disfrutar del servicio, acumulándoseles a la fecha, fuertes adeudos.
- Por lo expuesto en el párrafo anterior también se considera como prioridad proponer ante el consejo de administración, inactivar o implementar un programa de recuperación considerando la situación de los usuarios que deseen regularizar sus adeudos, tales como:
- Convenios de pagos en parcialidades
- Descuentos correspondientes a recargos/consumos

TOMAS IRREGULARES Y CLANDESTINAS

Práctica muy común que se ha estado detectando en recorridos de supervisión es el de las tomas reconectadas ilegalmente, es decir tomas a las que se les ha suspendido el servicio por adeudo, pero el usuario, sin autorización alguna las reconecta para disponer del servicio; así mismo se han detectado tomas clandestinas que están operando sin contrato previo.

Estas prácticas ilegales cada vez más se están acentuando por lo que hay que implementar acciones que den seguimiento a estas actividades, aplicando la limitación del servicio y la sanción correspondiente por infracciones a la normatividad vigente.

OBJETIVO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Establecer una política de gestión integral y sustentable del agua, en la que exista un equilibrio en el aprovechamiento, uso y explotación de los recursos hídricos, que fortalezca la posición municipal en el desarrollo de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial y saneamiento.

Estrategias, líneas de acción y metas.

Fomentar en el usuario la CULTURA al cuidado del agua y el pago de los servicios, mediante campañas de concientización, pláticas informativas, y la distribución de trípticos en escuelas, parques y jardines, mercados municipales.

Promover acciones de coordinación con la Federación, Estado y Municipio para la construcción, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura hidráulica que mejoren el abasto y aprovechamiento racional del agua.

Modernizar la infraestructura de los servicios de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial y saneamiento con criterios de funcionalidad, oportunidad, suficiencia y calidad.

Impulsar la gestión de acciones de construcción rehabilitación y ampliación de líneas de conducción de agua potable, drenaje y alcantarillado, plantas potabilizadoras y plantas de tratamiento de aguas residuales.

Implementar un programa de recuperación de rezago mediante la ampliación de facilidades administrativas para descontar recargos, otorgar convenios de facilidades de pago.

Se realizarán gestiones instancias estatales y municipales para el suministro e instalación de micro medidores, con la finalidad de determinar y cobrar el consumo real.

Se estudia la posibilidad de actualizar los valores establecidos en las tarifas del servicio por consumo de agua, con el propósito de que la recaudación sea suficiente para cubrir con los costos de operación del organismo.

OBRA PÚBLICA EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE.

Con el propósito de mejorar el bienestar de las comunidades, abatir los índices de pobreza y marginación, así como de promover el desarrollo sustentable en la región, el Gobierno municipal realizará obras que atiendan prioritariamente las carencias y rezagos sociales en las zonas de mayor vulnerabilidad.

Mediante el fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal (Ramo 33) y el programa Hidrocarburos, se contempla llevar a cabo en la medida de lo posible las siguientes acciones:

- Construcción y ampliación de redes de agua potable



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

- Construcción, ampliación y rehabilitación de redes de drenaje sanitario.
- Rehabilitación de pozos para el abastecimiento en diferentes comunidades

Así mismo se realizarán gestiones ante instancias federales y estatales para la obtención de recursos financieros que permitan llevar a cabo las siguientes acciones.

- Sustitución de tubería de asbesto-cemento por material que no sea dañino para la salud, de la línea de conducción del sistema de abastecimiento conocido como "Santa Catalina".
- Perforación de pozos profundos en diferentes comunidades.
- Construcción de cárcamos de rebombeo de agua potable.
- Construcción de cárcamos de rebombeo de aguas negras.

2.1 SERVICIO DE LIMPIA

Mantener calles y espacios públicos libres de residuos sólidos a través de acciones de corresponsabilidad con la ciudadanía.

Estrategias, líneas de acción y metas.

Gestionaremos un incremento del mobiliario urbano en áreas públicas que nos permitan mejorar la imagen urbana.

Impulsaremos campañas de limpieza y de separación de residuos sólidos urbanos, involucrando acciones de corresponsabilidad con la población.

2.2 RESIDUOS SÓLIDOS, INTRODUCCIÓN

Actualmente solo en la cabecera municipal, diariamente se recolecta un promedio de 22 toneladas de residuos sólidos, principalmente domésticos. Se requiere incrementar el número de camiones recolectores y rediseñar las rutas establecidas.

Por ello, la necesidad de impulsar acciones con el objeto de contribuir a mejorar el manejo, reciclaje y disposición final de residuos sólidos, disminuyendo los riesgos al medio ambiente y a la salud pública.

OBJETIVO

Preservar la calidad ambiental del impacto de los residuos generados por los asentamientos humanos y las actividades productivas.

Estrategias, líneas de acción y metas.

Prevenir y disminuir la generación de residuos sólidos en el municipio mediante la separación, reutilización, reciclaje, revalorización y otras formas de aprovechamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Promover la reutilización, reciclaje y revalorización de los residuos de manejo especial para minimizar su disposición final.

Promover la gestión eficiente y sustentable en la disposición final de residuos.

Gestionaremos el equipo de transporte adecuado para la recolección de los residuos sólidos, acorde a las necesidades actuales.

Apoyaremos al personal de recolección de los residuos sólidos, dándoles capacitación y dotándolos de herramientas de trabajo, así como uniformes para la optimización de su labor y cuidar su seguridad.

2.3 PARQUES Y JARDINES

OBJETIVO

Proporcionar un mantenimiento adecuado a las áreas públicas destinadas a la recreación y convivencia.

Estrategias, líneas de acción y metas.

Estableceremos acciones de apropiación ciudadana de espacios públicos, es decir fomentar el sentido de pertenencia para lograr la conservación y el respeto de las áreas verdes, parques, jardines y áreas públicas del municipio.

Diseñaremos planes de mantenimiento de parques y jardines, intensificándolo para dar servicio de conservación y en su caso, el desarrollo, involucrando a vecinos de barrios, colonias y localidades para el cuidado de estos espacios de interés colectivo.

2.4 ALUMBRADO PÚBLICO

OBJETIVO

Modernizar el sistema del alumbrado público existente, a fin de disminuir el consumo energético, así como ampliar las redes de energía eléctrica, tanto en la cabecera municipal como en la zona rural.

Estrategias, líneas de acción y metas.

Desarrollaremos un programa de mantenimiento, atención y uso eficiente del alumbrado público.

Promover acuerdos con instancias Federales y Estatales a fin de gestionar apoyos y recursos para ser aplicados en la modernización y/o instalación de sistemas de iluminación



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

en colonias, barrios y localidades del Municipio que carecen o presentan deficiencias en el alumbrado público.

Buscar en todo momento la modernización del sistema de alumbrado público con el objeto de mejorar la intensidad de la luminosidad en calles y avenidas, así como de disminuir los costos por consumo de energía eléctrica.

2.5 RASTRO-OBJETIVO

Se gestionarán los recursos financieros para la rehabilitación y modernización del Rastro Municipal. Fomentar la inocuidad, sanidad e higiene y la modernización del rastro municipal para captar el mayor porcentaje de sacrificio de ganado en el municipio.

Estrategias, líneas de acción y metas.

Fortalecer con las autoridades correspondientes, la regulación en materia de Inspección Sanitaria. Dotar de herramientas de trabajo como guantes de malla de acero, cascos, chaira, cuchillos, botas y mandiles a los operarios del rastro, cubre-bocas, contribuyendo así al cuidado de su seguridad personal y a la inocuidad de los productos cárnicos.

Capacitar al personal operario coordinadamente con el Comité para el Fomento de Protección Pecuaria del Estado de Tamaulipas.

Dotar al Rastro de una Pistola de Perno Cautivo para el sacrificio humanitario de los bovinos, ovinos y porcinos.

OBRA PÚBLICA EN MATERIA DE RASTRO MUNICIPAL

Infraestructura vial urbana:

Se gestionará la modernización del Rastro Municipal.

3.SEGURIDAD PÚBLICA

3.1 TRÁNSITO-OBJETIVO

Mejorar el funcionamiento de las vías de comunicación terrestres y del flujo vehicular, a fin de reducir los accidentes de tránsito en el municipio.

Estrategias, líneas de acción y metas.

Gestionaremos un programa de señalética de tránsito que favorezca el orden de tráfico vehicular, que incluye discos, letreros de dirección, nomenclatura y número oficial, pintura para delimitar áreas restringidas, boyas y vialetas reflejantes.

Delimitaremos las calles y colocaremos topes en vialidades con altos índices de accidentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

OBRA PÚBLICA EN MATERIA DE TRÁNSITO

Como quedó asentado en el rubro Planeación Urbana, se emprenderán acciones para la modernización y rehabilitación del Sistema de Semaforización y Señalamiento Vial Urbano, así como del Sistema de Alumbrado Público.

Se realizarán gestiones ante instancias Estatales y Federales a fin de que se canalice apoyos o recursos financieros para llevar a cabo la remodelación y dignificación de los edificios que conforman el Complejo de Seguridad Pública Municipal.

4 DESARROLLO INSTITUCIONAL

El desarrollo de los pueblos depende en mucho, de la calidad de sus instituciones, bajo esta óptica es muy sencillo determinar que las instituciones tienen un impacto muy significativo en el desarrollo de las comunidades, por lo tanto, debemos estar bien al interior para proyectar esa fortaleza, que se perciba por la gente y genere confianza para emprender.

De manera precisa podemos concluir que el desarrollo institucional es un proceso endógeno y autónomo, por lo que debemos buscar la mejora continua, que nos permita ser una organización capaz de responder de acuerdo a nuestra competencia, con prontitud y eficacia a las necesidades de la comunidad.

OBJETIVO.

Asumir el desarrollo institucional como un cambio planificado, sistemático y coordinado, en la búsqueda constante de incrementar los niveles de calidad, equidad y eficacia de los servicios que el municipio de San Fernando ofrece.

4.1 TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Estrategias, líneas de acción y metas.

Responder a las solicitudes de rendición de cuentas para proporcionar información que sea requerida en forma veraz y oportuna.

Promover la transparencia en la entrega de información en donde se detalle con claridad cómo se invirtieron los recursos. Efectuar la rendición de cuentas bajo los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio.

En un ámbito de coordinación, promover e impulsar las acciones que surjan del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por sus siglas ITAIT.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Mantendremos informada a la comunidad de las acciones del gobierno, a través de diversas campañas publicitarias en medios locales, periódicos murales, así como en redes sociales.

4.2 INGRESOS PROPIOS

OBJETIVO

Aumentar la recaudación de los ingresos propios del municipio mediante el aprovechamiento eficiente de todas las facultades tributarias.

Estrategias, líneas de acción y metas.

Implementaremos un paquete de estímulos fiscales, que impacten favorablemente la economía familiar de los habitantes del municipio y que, a su vez, fortalezcan las acciones encaminadas a reducir la cartera vencida de los diversos padrones de contribuyentes.

Realizar la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados.

Elaborar un informe anual detallado sobre el estado que guardan las finanzas del Ayuntamiento.

Expedir al Congreso del Estado las Cuentas Públicas correspondientes al período que hayan elegido para su presentación, dentro de los términos de ley.

Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales.

Realizar un inventario detallado de los bienes municipales, rindiendo cuentas al Ayuntamiento.

Planear y proyectar oportunamente los presupuestos anuales de ingresos y egresos del Municipio.

4.3 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES

OBJETIVO

Focalizar de manera eficiente las participaciones y aportaciones federales en la prestación de los servicios públicos municipales, así como en la generación de obras y acciones que beneficien directamente a la población del municipio de San Fernando.

Estrategias, líneas de acción y metas.

Daremos prioridad a las obras y acciones que beneficien a un mayor número de personas en cada colonia, barrio y localidad del municipio de San Fernando.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Aumentaremos el importe de la recaudación federal participable para incrementar el monto de participaciones que recibe el municipio.

Aplicaremos de manera eficiente las participaciones y aportaciones federales para ampliar metas establecidas en beneficio de la población del municipio.

4.4 ORGANIZACIÓN-OBJETIVO

Adecuar la estructura organizacional para cubrir las necesidades óptimas en el número de dependencias, personal y tabuladores salariales adecuados.

Estrategias, líneas de acción y metas.

Redimensionaremos la estructura organizacional del gobierno municipal y elaboraremos el Manual General de Organización del Municipio de San Fernando.

Elaboraremos el Manual General de Procedimientos del Gobierno Municipal.

Implementaremos un programa para optimizar el uso de los recursos materiales propiedad del municipio.

Elaboraremos el CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de San Fernando.

Fortaleceremos la prestación de servicios a través del desarrollo de las capacidades del Factor Humano, verificando la aplicación precisa de las disposiciones legales como escalafón, contratos, revisión de horarios, tabuladores de sueldos y procedimientos administrativos.

Promoveremos cursos que capaciten al personal en materia normativa e informática, que fomenten en los servidores públicos municipales, la cultura de la transparencia y la legalidad.

4.5 PLANEACIÓN-OBJETIVO

Implementar un sistema de planeación que sea la base para la toma de decisiones encaminadas al logro de objetivos y metas.

Estrategias, líneas de acción y metas.

Incrementar la participación del sector social en la planeación para el desarrollo del municipio. Programaremos y coordinaremos la agenda de actividades cívicas municipales.

Implementaremos un programa de control interno para vigilar y verificar el cumplimiento de los objetivos de cada área de la administración municipal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

4.6 GESTIÓN DE RECURSOS

OBJETIVO

Aprovechar los recursos que el estado y la federación destinan para el desarrollo integral de los municipios.

Estrategias, líneas de acción y metas.

Identificaremos los programas federales y estatales a los que el municipio puede acceder, considerando sus reglas de operación y lineamientos.

Potencializaremos los recursos municipales mediante la vinculación con los programas estatales y federales.

Firmaremos convenios con dependencias o entidades del gobierno federal o estatal para la realización de obras y acciones en beneficio del municipio de San Fernando y la región.

Incrementaremos los recursos destinados a la inversión en obras y acciones, mediante la gestión de programas estatales o federales, para las distintas áreas de oportunidad del municipio.

5.DESARROLLO ECONÓMICO

La Organización de las Naciones Unidas, en sus documentos de trabajo relacionados con el desarrollo humano, hace referencia a que el desarrollo, es básicamente un proceso de vida que permite a las personas tener alternativas de selección en:

- La búsqueda de conocimientos
- La posibilidad de tener una vida prolongada y saludable.
- Tener acceso a los recursos que permitan un aceptable nivel y calidad de vida.

OBJETIVO

Impulsar, promover y fortalecer el desarrollo económico del municipio de San Fernando, a través de la coordinación de esfuerzos públicos y privados, Estatales y Federales que generen una mejor calidad en la economía de nuestro municipio ya que es algo primordial para el sustento de nuestros habitantes.

5.1 EMPLEO

Aumentar el empleo formal en el municipio, a través del fomento a la creación, ampliación, mejoramiento y aprovechamiento de las fuentes de trabajo.

Estrategias, líneas de acción y metas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Gestionaremos e impulsaremos capacitaciones que nos permitan formar a la ciudadanía, promoviendo y fortaleciendo el desarrollo de las capacidades para el emprendedurismo.

Gestionaremos ante los distintos órdenes de gobierno, para obtener créditos blandos para personas de escasos recursos que desean emprender algún negocio.

Impulsaremos el desarrollo de las habilidades de los núcleos de población vulnerable, a través de la capacitación especializada en artes y oficios, que permita generar un ingreso por la comercialización de sus productos.

Apoyar a los comerciantes locales en materia de financiamiento, capacitación y gestión empresarial.

Fomentar la inversión y la instalación de empresas en el territorio municipal, facilitándolo mediante la gestión de apoyos, financiamientos y proyectos.

Fomentar la creación de empleos promoviendo ferias de empleo dinámicas y de impacto y la creación de una bolsa de trabajo permanente para facilitarles este proceso a las personas.

Organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los atractivos turísticos que posee el Municipio.

Promover la realización de ferias, exposiciones, congresos y eventos deportivos o culturales turísticos que generen derrama económica.

5.2 COMERCIOS Y SERVICIOS

OBJETIVO

Fomentar mediante programas municipales de mejora regulatoria, ordenamiento, e incentivos a la formalidad, la inversión en el sector comercial y de servicios locales en el municipio.

Estrategias, líneas de acción y metas.

Contactar sistemas de financiamiento que promuevan actividades productivas en el comercio y la industria.

Diseñar esquemas de apoyo a la PyMe's.

Se revisará junto con el sector comercio y empresarial las áreas de oportunidad para incorporar un padrón de los comercios existentes en el municipio de San Fernando, lo que permitirá llevar una estadística de los comercios formales e informales existentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Generar estrategias para dar a conocer a los micro, pequeños y medianos empresarios, los apoyos que existen en el ámbito municipal, estatal y federal, con el fin de construir un municipio más competitivo y las personas que en él habitan, en mejores circunstancias con las empresas comerciales.

OBRA PÚBLICA EN MATERIA DE COMERCIO Y SERVICIOS

Se gestionarán apoyos y recursos financieros ante instancias Federales y Estatales para la realización de las siguientes acciones:

CONECTIVIDAD

- Doce sitios de conectividad y acceso gratuito de internet para el desarrollo social y económico de los habitantes de San Fernando, Tamaulipas.
- Diecisiete sitios de conectividad y acceso gratuito de internet para el desarrollo social y económico de los habitantes de San Fernando, Tamaulipas, para zona metropolitana y colonias populares.
- Seis sitios de conectividad y acceso gratuito de internet para el desarrollo social y económico de los habitantes de San Fernando, Tamaulipas en sus ejidos y comunidades cercanas.

5.3 TURISMO

OBJETIVO

Propiciar mediante campañas informativas y de difusión mediante los medios de comunicación y las redes sociales el fomento de los lugares, áreas, y recursos turísticos con los que cuenta el municipio de San Fernando, y de las actividades deportivas y turísticas que se desarrollan en la región.

Estrategias, líneas de acción y metas.

- Mejorar la infraestructura turística, sumando los esfuerzos de los niveles de gobierno, realizándolo de modo corresponsable y con dirección.
- Dar mayor realce al municipio a través de una promoción adecuada.
- Difundir los atractivos naturales y culturales.
- Promover capacitaciones para el personal involucrado en las actividades turísticas.
- Llevar a cabo proyectos en el municipio que le den fuerza al turismo.
- Fomentar actividades relacionadas con la pesca deportiva.
- Dar mayor publicidad a todo tipo de actividades turísticas mediante los medios de comunicación y redes sociales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

- Instalar señalización turística.
- Desarrollar una infraestructura adecuada que permita el crecimiento de las diversas actividades turísticas.

OBRA PÚBLICA EN MATERIA DE TURISMO

Se gestionarán apoyos y recursos financieros ante instancias Federales y Estatales para la realización de las siguientes acciones:

- Construcción del Boulevard Costero en Carbonera.
- Desarrollo Turístico Playa Carbonera – La Barra Mar Abierto.
- Construcción de puente que comunique a la comunidad con el área turística en la localidad de Carbonera.

5.4 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA

OBJETIVO

Implementar programas de productividad, aprovechamiento y promoción de productos locales de los sectores agropecuario, ganadero y pesquero del municipio.

Estrategias, líneas de acción y metas.

Garantizaremos que los programas municipales, estatales y federales sean entregados con transparencia y sin distinción.

Fortalecer la coordinación con las dependencias estatales en las campañas permanentes de prevención de las plagas y enfermedades que repercuten en las especies vegetales y animales de nuestro municipio.

Fomentaremos y apoyaremos proyectos que tengan como objetivo principal, la captación y almacenamiento de agua pluvial para uso agropecuario y doméstico.

Promover y apoyar a la industrialización y comercialización de los productos agrícolas, pecuarios, pesqueros generados en nuestro Municipio.

5.5 COMUNICACIÓN TERRESTRE

OBJETIVO

Optimizar la comunicación y procurar la cobertura terrestre mediante la construcción, rehabilitación y mantenimiento de calles y caminos del municipio.

Estrategias, líneas de acción y metas.

Promover acciones de coordinación con los diferentes órdenes de gobierno para la mejora de los sistemas de vialidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

OBRA PÚBLICA EN MATERIA DE COMUNICACIÓN TERRESTRE

El Gobierno Municipal, ha iniciado gestiones ante diferentes instancias Estatales y Federales a fin de que se canalicen apoyos y recursos financieros en beneficio de la comunidad, teniendo contemplado llevar a cabo las siguientes acciones:

Infraestructura carretera:

- Modernización de acceso oriente (Carretera a La Laguna) en la cabecera municipal.
- Modernización de acceso norte Carretera Matamoros – San Fernando, tramo: calle PEMEX hasta libramiento San Fernando, en la cabecera Municipal.
- Rehabilitación de la carretera Estatal San Fernando -Carboneras. Infraestructura vial urbana:
- Rehabilitación con concreto hidráulico de la calle Simón Bolívar esq. Sergio Cárdenas en la colonia Ribereña.
- Rehabilitación con concreto asfáltico de la calle Padre Mier entre Ponciano Arriaga y Av. 250 Aniversario en la colonia Bella Vista Norte.
- Modernización del Rastro Municipal
- Pavimentación con concreto hidráulico de calle Padre Mier Pavimentación de accesos en zonas rurales:
- Ejido Miguel Hidalgo.
- Ejido General Francisco Villa.
- Ejido Alfredo V. Bonfil.
- Ejido La Loma.
- Ejido San Germán.
- Col Agrícola Francisco González Villarreal.
- Campo Pesquero Carbonera.
- Pavimentación de calles en cabecera municipal.
- Rehabilitación de Alumbrado Público en cabecera.
- Rehabilitación de alumbrado público (área rural y campos pesqueros).

6.DESARROLLO SOCIAL

El Desarrollo Social puede concebirse como “un proceso de promoción del bienestar de las personas en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico”.

El desarrollo social es un proceso que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, principalmente. Implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso. En este proceso, es decisivo el papel del Estado como promotor y coordinador del mismo,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

con la activa participación de actores sociales, públicos y privados. Nuestra carta magna contiene un alto componente social, principalmente a través de los artículos 3, 4, 25 y 123 constitucionales.

Si bien el desarrollo social implica el mejoramiento de las condiciones de vida y de bienestar de toda la población, este enfoque de políticas públicas ha implicado que la principal meta de los programas sociales sea la reducción de la pobreza, particularmente de la pobreza extrema. El mecanismo para lograr este objetivo ha sido el impulso del desarrollo humano a través de la ampliación de las capacidades y de las oportunidades de los individuos.

6.1 POBREZA-OBJETIVO

Combatir la pobreza mediante la inversión en obras, acciones y servicios públicos que beneficien directamente a la población, en colaboración con los programas federales y estatales de desarrollo social.

Estrategias, líneas de acción y metas.

Contribuiremos a fortalecer con efectividad, los derechos sociales que amplíen las capacidades de las personas en situaciones de pobreza, a través de acciones que faciliten la vía para su alimentación, salud y educación, así como el acceso de otras dimensiones de bienestar, para coadyuvar a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza.

OBRA PÚBLICA EN MATERIA DE COMBATE A LA POBREZA

- Construcción de Cuartos-Dormitorios programa de beneficio social de personas en extrema pobreza.

6.2 EDUCACIÓN Y CULTURA

OBJETIVO

Implementar un programa de promoción y apoyo a la cultura y la educación básica, para combatir el analfabetismo, aumentar la permanencia escolar de niñas, niños y adolescentes y mantenimiento de la infraestructura utilizada para las actividades culturales, de escuelas e instancias educativas.

Estrategias, líneas de acción y metas.

Ejecutaremos políticas públicas cuyo propósito sea, mayor desarrollo integral en materia de cultura que den arraigo y plusvalía a nuestra identidad cultural y a nuestro patrimonio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Preservaremos y difundiremos las tradiciones y festividades que dan identidad a nuestro municipio. Fortaleceremos el programa de conservación de actividades cívicas oficiales, eventos conmemorativos y desfiles.

Impulsaremos los talleres artísticos que ofrece la Casa de la Cultura de San Fernando, capacitando y actualizando a los instructores para mejorar la oferta artístico-cultural, acreditando sus cursos mediante documentación oficial.

Daremos mayor respaldo a los grupos artísticos representativos del municipio para generarles condiciones óptimas para su desempeño.

Fortaleceremos, daremos mantenimiento continuo y potencializaremos los TAMUL's existentes, así como el rescate de espacios públicos culturales.

En un esfuerzo por difundir las expresiones artísticas y culturales se trabajará en un proyecto para descentralizar los talleres artísticos que se imparten en la Casa de la Cultura a los espacios TAMUL's y a los Ejidos Francisco Villa, González Villarreal, San German, Laguna de San Juan y la Joya, incorporando a largo plazo a las demás localidades.

OBRA PÚBLICA EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El Gobierno Municipal, gestionará ante diferentes instancias Estatales y Federales a fin de que se canalicen apoyos y recursos financieros en beneficio de la comunidad, teniendo contemplado llevar a cabo las siguientes acciones:

DE EDUCACIÓN

- Construcción de techumbre de 14 x 20 m. en el ejido San Germán, en el municipio de San Fernando, Tamaulipas.
- Construcción de techumbre de 14 x 20 m. en el CAI Rosalinda Guerrero de Cavazos ubicado en Laguna de Jara y Juan Álvarez, fraccionamiento Las Fuentes, en el municipio de San Fernando, Tamaulipas.
- Construcción de techumbre de 16 x 24 m. en la escuela primaria Ernesto Guajardo Salinas, ubicada en calle simón bolívar y primero de mayo en la colonia Ampliación La Valentina, en el municipio de San Fernando, Tamaulipas.
- Construcción de techumbre de 14 x 20 m. en el ejido La Carreta II en el municipio de San Fernando, Tamaulipas.
- Construcción de techumbre de 14 x 20 m. en el ejido Alfredo V. Bonfil, en el municipio de San Fernando, Tamaulipas.
- Construcción de techumbre de 14 x 20 m. en el ejido General Francisco Villa, en el municipio de San Fernando, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- Construcción de techumbre de 14 x 20 m. en el ejido 20 de Noviembre, en el municipio de San Fernando, Tamaulipas

DE CULTURA

- Remodelación de Teatro-Auditorio Municipal
- Construcción de Lienzo Charro en la Cabecera Municipal de San Fernando, Tamaulipas
- Construcción de Techumbre y Foro Cultural en la localidad Carbonera Norte
- Construcción de Techumbre y Foro Cultural en la localidad Carbonera Sur
- Construcción de Techumbre y Foro Cultural en la localidad Punta Alambre
- Construcción de Techumbre y Foro Cultural en la localidad Punta de Piedra
- Construcción de Techumbre y Foro Cultural en la localidad Gral. Francisco J. Mujica
- Construcción de Techumbre en la localidad Gral. Francisco Villa (12x16mts)
- Construcción de Techumbre y Foro Cultural en la localidad Gral. Francisco Villa (32x22mts)
- Construcción de Techumbre y Foro Cultural en la localidad Gral. Francisco González Villareal (22x32)

6.3 SALUD OBJETIVO

Para esta administración 2024-2027 del municipio de San Fernando, será prioridad una comunicación de respeto, vinculación y corresponsabilidad con las autoridades sanitarias y de salud de los diferentes niveles de gobierno, poniendo como principal eje la atención de calidad en el cuidado de la salud de los san fernandenses.

Estrategias, líneas de Acción y metas.

Invertir en infraestructura básica y en acciones de promoción de la salud, a fin de garantizar la protección de los habitantes del municipio de San Fernando.

En un ámbito de corresponsabilidad, participaremos de manera comprometida en el mejoramiento de la atención personalizada en la salud de cada uno de los niños, niñas, jóvenes y adultos que componen el municipio de San Fernando.

OBRA PÚBLICA EN MATERIA DE SALUD

Infraestructura Hospitalaria (Salud):

- Remodelación del Hospital General de San Fernando, creando una sala de hemodiálisis.
- Construcción de Hospital Regional de Alta Especialidad IV Nivel (60 camas)

6.4 VIVIENDA OBJETIVO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Atender la demanda de vivienda digna de la población, mediante programas de mejoramiento de vivienda de los gobiernos federal y estatal, así como el mejoramiento de servicios en la misma.

Estrategias, líneas de acción y metas.

Intensificaremos la gestión y aplicación de programas de infraestructura de vivienda, que nos permitan combatir el rezago en esta materia.

Como quedó asentado en el rubro Pobreza, se emprenderán acciones para gestionar apoyos y recursos financieros a fin de continuar con la construcción de:

- Construcción de Cuartos Dormitorios en cabecera municipal.
- Construcción de Cuartos Dormitorios en zona rural y campos pesqueros.

6.5 GRUPOS VULNERABLES Y DERECHOS HUMANOS

Al incorporar políticas públicas encaminadas al respeto a los derechos humanos se eliminarán barreras de discriminación para garantizar condiciones de igualdad entre las personas; de esta manera, se darán pequeños pasos hacia la alineación de los esfuerzos gubernamentales para la atención a la ciudadanía.

En relación con la reforma del artículo 1° constitucional en materia de Derechos Humanos efectuada en 2011, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

México, en el ejercicio de su soberanía, ha suscrito los pactos y tratados internacionales de derechos humanos, así como diversos compromisos y convenios de carácter nacional y regional en la materia. La lucha y la defensa de los mismos ha permeado en la conciencia del país. Por ello, la promoción y protección de los derechos humanos en México y en el mundo será uno de los hilos conductores de la política municipal, que guiará los programas y acciones a desarrollar.

6.6 OBJETIVO

Atender las necesidades de la población en situación de vulnerabilidad social, propiciando la equidad en el acceso a las oportunidades de desarrollo.

Estrategias, líneas de acción y metas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Instrumentar la participación institucional de Presidencia Municipal, Sistema DIF y de organismos de la sociedad civil en acciones de protección de los menores en situación de riesgo, adultos mayores, mujeres que son objeto de cualquier forma de violencia, personas en situación de calle y de discapacidad y demás personas en situación de vulnerabilidad.

Promover la actividad de asistencia y recreación desarrollada en casas y clubes del adulto mayor. Instrumentar y dar impulso a programas que salvaguarden la integración de la familia como base del desarrollo humano y comunitario, en coordinación con los tres niveles de gobierno.

Canalizar los casos de transgresión de los derechos humanos.

Promover campañas de difusión y sensibilización acerca de los derechos humanos a la población

6.7 IGUALDAD DE GÉNERO

OBJETIVO

Procurar el acceso equitativo de oportunidades de desarrollo, promoviendo la igualdad de género.

Estrategias, líneas de acción y metas.

Buscaremos que las mujeres, niñas y adolescentes tengan una vida libre de violencia en cualquier ámbito de convivencia (familiar, escolar, laboral, comunitario).

Fomentaremos el acceso y permanencia de niñas y adolescentes en las escuelas.

6.8 JUVENTUD, DEPORTE Y RECREACIÓN

OBJETIVO

Implementar programas y acciones para atender las necesidades de los jóvenes del municipio, así como la creación de espacios destinados a actividades físicas y de aprendizaje.

Estrategias, líneas de acción y metas.

Rehabilitaremos parques y jardines para que las familias puedan encontrar un espacio para el esparcimiento en lugares adecuados y buscaremos su construcción en colonias que así lo requieran, de acuerdo a la disponibilidad de espacios.

Fortaleceremos la infraestructura deportiva con la que ya se cuenta y gestionaremos recursos para la construcción de nuevos espacios deportivos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Gestionaremos recursos para la construcción de espacios deportivos en instituciones educativas.

Promoveremos la cultura física, deportiva y recreativa vinculada a la salud, que permita mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, ampliando la oferta de espacios que permitan adecuadamente su realización y fomentando la integración familiar.

Promoveremos la cultura del emprendedurismo joven, a través de foros Pyme, talleres prácticos para acceder a la vida laboral, e impulsar a los jóvenes a emprender proyectos de negocio.

OBRA PÚBLICA EN MATERIA DE JUVENTUD DEPORTE Y RECREACIÓN

El Gobierno Municipal, ha iniciado gestiones ante diferentes instancias Estatales y Federales a fin de que se canalicen apoyos y recursos financieros en beneficio de la comunidad, teniendo contemplado llevar a cabo las siguientes acciones:

- Construcción de Cancha de Fútbol 7 con pasto sintético ubicado en el Campo Pesquero Punta de Piedra del Municipio de San Fernando, Tamaulipas.
- Construcción de Cancha de Fútbol 7 con pasto sintético ubicado en el Campo Pesquero Punta de Alambre del Municipio de San Fernando, Tamaulipas.
- Primera Etapa de Construcción de Gimnasio Multidisciplinario, incluye dos Canchas Basquetbol o Voleibol, una alberca semi olímpica con fosa de clavados, jacuzzi, gradas, baños, regaderas, vestidores, bodegas, oficinas administrativas, y estacionamiento, en la Cabecera Municipal de San Fernando, Tamaulipas.
- Remodelación de cancha de Voleibol, que incluye Techumbre, Cercado, Baños y Vestidores, Ubicado en el Gimnasio Multidisciplinario Alicia Cárdenas Villalón, en la Cabecera Municipal de San Fernando, Tamaulipas.
- Construcción de Cancha Sintética en la localidad de San Germán.
- Construcción de Cancha Sintética en la localidad de Alfredo V. Bonfil.
- Construcción de Cancha Sintética en la localidad de La Carreta II.

6.9 DESARROLLO AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

El concepto medio ambiente y desarrollo sustentable, se refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

OBJETIVO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Generar un crecimiento sostenido necesario, que repercuta en la creación de bienestar para la población sin comprometer los recursos naturales para las generaciones futuras.

Estrategias, líneas de acción y metas.

Fomentar la participación ciudadana y de los sectores productivos en la formación de una conciencia ambiental sustentable que proteja los recursos naturales.

Impulsar una cultura del uso racional del agua, el ahorro de energía y la clasificación de los desechos sólidos.

Promover campañas de difusión y sensibilización acerca de los derechos humanos a la población

6.7 IGUALDAD DE GÉNERO

OBJETIVO

Procurar el acceso equitativo de oportunidades de desarrollo, promoviendo la igualdad de género.

Estrategias, líneas de acción y metas.

Buscaremos que las mujeres, niñas y adolescentes tengan una vida libre de violencia en cualquier ámbito de convivencia (familiar, escolar, laboral, comunitario).

Fomentaremos el acceso y permanencia de niñas y adolescentes en las escuelas.

6.8 JUVENTUD, DEPORTE Y RECREACIÓN

OBJETIVO

Implementar programas y acciones para atender las necesidades de los jóvenes del municipio, así como la creación de espacios destinados a actividades físicas y de aprendizaje.

Estrategias, líneas de acción y metas.

Rehabilitaremos parques y jardines para que las familias puedan encontrar un espacio para el esparcimiento en lugares adecuados y buscaremos su construcción en colonias que así lo requieran, de acuerdo a la disponibilidad de espacios.

Fortaleceremos la infraestructura deportiva con la que ya se cuenta y gestionaremos recursos para la construcción de nuevos espacios deportivos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Gestionaremos recursos para la construcción de espacios deportivos en instituciones educativas.

Promoveremos la cultura física, deportiva y recreativa vinculada a la salud, que permita mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, ampliando la oferta de espacios que permitan adecuadamente su realización y fomentando la integración familiar.

Promoveremos la cultura del emprendedurismo joven, a través de foros Pyme, talleres prácticos para acceder a la vida laboral, e impulsar a los jóvenes a emprender proyectos de negocio.

OBRA PÚBLICA EN MATERIA DE JUVENTUD DEPORTE Y RECREACIÓN

El Gobierno Municipal, ha iniciado gestiones ante diferentes instancias Estatales y Federales a fin de que se canalicen apoyos y recursos financieros en beneficio de la comunidad, teniendo contemplado llevar a cabo las siguientes acciones:

- Construcción de Cancha de Futbol 7 con pasto sintético ubicado en el Campo Pesquero Punta de Piedra del Municipio de San Fernando, Tamaulipas.
- Construcción de Cancha de Futbol 7 con pasto sintético ubicado en el Campo Pesquero Punta de Alambre del Municipio de San Fernando, Tamaulipas.
- Primera Etapa de Construcción de Gimnasio Multidisciplinario, incluye dos Canchas Basquetbol o Voleibol, una alberca semi olímpica con fosa de clavados, jacuzzi, gradas, baños, regaderas, vestidores, bodegas, oficinas administrativas, y estacionamiento, en la Cabecera Municipal de San Fernando, Tamaulipas.
- Remodelación de cancha de Voleibol, que incluye Techumbre, Cercado, Baños y Vestidores, Ubicado en el Gimnasio Multidisciplinario Alicia Cárdenas Villalón, en la Cabecera Municipal de San Fernando, Tamaulipas.
- Construcción de Cancha Sintética en la localidad de San Germán.
- Construcción de Cancha Sintética en la localidad de Alfredo V. Bonfil.
- Construcción de Cancha Sintética en la localidad de La Carreta II.

6.9 DESARROLLO AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

El concepto medio ambiente y desarrollo sustentable, se refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

OBJETIVO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Generar un crecimiento sostenido necesario, que repercuta en la creación de bienestar para la población, sin comprometer los recursos naturales para las generaciones futuras.

Estrategias, líneas de acción y metas.

Fomentar la participación ciudadana y de los sectores productivos en la formación de una conciencia ambiental sustentable que proteja los recursos naturales.

Impulsar una cultura del uso racional del agua, el ahorro de energía y la clasificación de los desechos sólidos.

Promover la reutilización, reciclaje y revalorización de los residuos de manejo especial para minimizar su disposición final la educación ambiental tiene como propósito generar buenos hábitos ambientales desde edad temprana con el fin de que el resto de sus vidas sigan el camino de la sustentabilidad y mantengan un interés permanente por el cuidado del medio ambiente.

En la administración municipal 2024-2027 tenemos el compromiso de crear una cultura de respeto y cuidado al medio ambiente, con la ejecución de políticas sustentables de protección y conservación de nuestros recursos naturales de nuestro municipio y entorno.

Está en nuestras manos contribuir al cuidado del medio ambiente y entorno que nos rodea, con el fin de preservarlo lo mejor posible y que futuras generaciones puedan disfrutar del planeta en óptimas condiciones.

Programa: promoción de educación para el cuidado del medio ambiente y reforestación.

Fin: fomentar cultura sobre daños al medio ambiente.

Propósito: se promueve de manera adecuada la cultura sobre medio ambiente.

Concientizar sobre el daño al medio ambiente y a la tala de árboles, realizar talleres de concientización en las escuelas del municipio.

Programa: campaña de cultura en reutilización de materiales reciclables en los centros educativos.

Fin: fomentar cultura sobre el reciclaje

Propósito: los niños y jóvenes del municipio cuentan con una cultura de reciclaje

Elaborar listado de centros educativos del municipio y mantenerlo actualizado (100% de inclusión de centros educativos).

Programa: reforestación a espacios públicos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Fin: mantener los espacios públicos limpios, libres de maleza y fauna nociva para la ciudadanía propósito: los habitantes del municipio cuentan con áreas verdes embellecidas, limpias y de recreación cerca de su vivienda.

- Llevar a cabo programa de atención a los espacios públicos, incluyendo limpieza y equipamiento de áreas verdes de la ciudad.
- Equipar áreas verdes estratégicas para la atención de las niñas y niños.
- Reforestar espacios públicos y entornos primarios.

7.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para evaluar el avance de la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), se llevará a cabo un seguimiento trimestral del cumplimiento de las metas y sus indicadores de los Programas Operativos.

Anuales (POA). Las diversas Secretarías entregarán su información en las fechas programadas con objeto de prepararse para la reunión de revisión de resultados. Posteriormente la Comisión de Planeación y Evaluación en conjunto con la Contraloría Municipal, revisarán el contenido de la información y evidencias presentadas en relación con las metas mensuales programadas y sus indicadores, con objeto de proporcionar retroalimentación de los resultados a las Secretarías correspondientes. Las Secretarías deberán atender las observaciones derivadas de la revisión, así mismo están obligadas a identificar sus áreas de oportunidad y proponer acciones de mejora. En ambos casos las acciones deben concretarse en tiempo y forma.

La evaluación de la ciudadanía se llevará a cabo en las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

La comisión de Planeación y Evaluación utilizará diversos tipos de indicadores:

Estratégicos: Miden el cumplimiento de los objetivos y metas terminales de cada uno de los programas del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

De Proyecto: Calculan la consecución de los objetivos y las metas de cada uno de los proyectos definidos en el POA.

De Gestión: Determinan la eficiencia con la que operan las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal en lo que se refiere al cumplimiento de sus responsabilidades y funciones.

La construcción de indicadores es el resultado de una fórmula que consta de un numerador, un denominador y un factor de escala:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Numerador X Factor de Escala = Índice Denominador

En este caso el denominador sirve como punto de comparación de lo que se está estimando.

Las características de los Indicadores son las siguientes:

Confiables. - Garantizan que la información que proporcionan sea objetiva y veraz.

Diacrónicos. - Permitan medir e identificar variaciones a lo largo del tiempo.

Representativos y relevantes. - Describen lo que se desea medir, miden lo que dicen medir y describen la forma y grado de contribución de acciones al cumplimiento de los objetivos.

Direccionales y sensibles. - Aseguran que, al aplicar la misma fórmula en diferentes ámbitos, tiempos o condiciones, los resultados sean comparables.

Replicables. - Aseguran que, al aplicar la misma fórmula en diferentes ámbitos, tiempos o condiciones, los resultados sean comparables.

Verificables y Claros. - Pueden comprobarse por cualquier persona y son comprensibles.

Vigentes. - Reflejan de manera objetiva la realidad y oportunidad de la dependencia o entidad.

Innovadores.- Inducen a la creación de condiciones que permiten el surgimiento de nuevos o innovadores procesos.

Este sistema de indicadores verificará el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción, con una evaluación trimestral en un tablero de control y reportes de resultados, de cada uno de los apartados plasmados en el documento rector.

II. Proyecciones de Finanzas Públicas.

La proyección se llevó a cabo utilizando los Criterios generales de política económica para la iniciativa de ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos de la federación correspondientes al ejercicio fiscal 2025, y para la proyección de la Ley de Ingresos de 2026 se estableció un criterio conservador.

Municipio de San Fernando, Tamaulipas Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	133,000,000	135,025,000
A. Impuestos	11,850,000	11,860,000



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C.	Contribuciones de Mejoras	0	0
D.	Derechos	5,800,000	5,810,000
E.	Productos	3,200,000	3,205,000
F.	Aprovechamientos	150,000	150,000
G.	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0
H.	Participaciones	110,000,000	112,000,000
I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,000,000	2,000,000
J.	Transferencias	0	0
K.	Convenios	0	0
L.	Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		119,000,000	119,000,000
A.	Aportaciones	104,000,000	104,000,000
B.	Convenios	2,000,000	2,000,000
C.	Fondos Distintos de Aportaciones	13,000,000	13,000,000
D.	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)		0	0
A.	Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)		252,000,000	254,025,000

III. Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas.

- a) Derivados de la inversión pública regional y el mercado económico local. El riesgo de una posible afectación dentro de la recuperación de los ingresos propios para el municipio, se basa en una posible reducción de la economía local mediante una disminución tanto en la inversión pública como en la privada, así como la reducción de ingresos dentro del ámbito agrícola, ganadero y pesquero fuentes principales de la economía en el municipio, siendo principalmente los factores meteorológicos considerados como posibles afectaciones dentro de este rubro, aunado a los problemas de inseguridad, que aquejan periódicamente a las diversas zonas de la región, tendría una afectación en materia de recaudación, la cual representa un promedio aproximado del siete por ciento de los ingresos totales.
- b) Derivados de la variación de los precios por el tipo de cambio del peso frente al dólar y los precios de las diversas bolsas de valores en el sector agrícola. Por otro lado ante la incertidumbre de la variación y posible fluctuación del peso frente al dólar, derivado de los efectos en la transición de poderes y aunado a la gran dependencia de la economía nacional del precio del petróleo y otros ámbitos, como la variación en los precios en las diversas bolsas de valores en materia de actividades agrícolas, se tiene en consideración que estas fuentes representan en gran medida los recursos y aportaciones del Ramo 33 y convenios del total de los ingresos.
- c) Inflación y alza en el precio de la gasolina. Ante las constantes variaciones en los precios de la gasolina, y aunado a la disparidad de los mismos en este municipio comparado con el resto de la entidad, se prevé un deterioro en el sector consumo y la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

actividad industrial debido al incremento en los precios de los energéticos y tarifas autorizadas por el gobierno.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2025 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

ARTÍCULO TERCERO. Se suprime en la presente ley de ingresos del municipio, para el ejercicio fiscal del año 2025, los cobros por los derechos a que alude el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 38/2024, consistente en: **“Cobro por la búsqueda y el cotejo de documentos no relacionados con el derecho de acceso a la información, la expedición de copias simples y certificaciones”;** **“Cobro por la expedición de permisos para la celebración de eventos sociales”;** **“Cobro por prueba de alcoholemia”;** **“Multas por espectáculos con actuaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres”;** y, **“Multas por simular la voz de un artista sin conocimiento del público”.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO CUARTO. Se anexa al presente Decreto, la información inherente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental”.

ARTÍCULO QUINTO. El Ayuntamiento citado, para el ejercicio fiscal 2025, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II “Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios”, y lo que le apliquen de acuerdo al artículo 21 de la Ley citada.

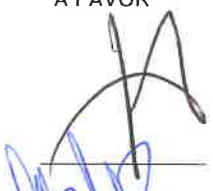


GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS,
PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA
PÚBLICA Y DE ASUNTOS MUNICIPALES.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los **trece** días del mes de **diciembre** del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández Presidente			
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson Secretaria			
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica Vocal			
Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa Vocal			
Dip. Eliphaeth Gómez Lozano Vocal			
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero Vocal			
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade Vocal			



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS,
PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA
PÚBLICA Y DE ASUNTOS MUNICIPALES.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los **trece** días del mes de **diciembre** del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica Presidenta			
Dip. Víctor Manuel García Fuentes Secretario			
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván Vocal			
Dip. Lucero Deosdady Martínez López Vocal			
Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos Vocal			
Dip. Judith Katalyna Méndez Cépeda Vocal			
DIP. Juan Carlos Zertuche Romero Vocal			